

Núm. Expediente: 5/2025/PLE

Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día 26 de mayo de 2025.

Asistentes

Alejandro Toquero Gil
Zeus Perez Perez
Laura Casanova Sainz-Aja
Irene Garcia Garcia
Maria Reyes Carmona Blasco
Ana Maria Jesus Aguera Angulo
Martin Lopez Villacastin
Veronica Gormedino Lopez
Fernando Maria Ferrer Molina
Carlos Aguado Huguet
Iciar Les Urra
Eneko Larrarte Huguet
Olga Risueño Molina
Alberto Lajusticia Gil
Maria Isabel Marques Rodriguez
Olga Chueca Chueca
Laura Saez Ponzoni
Ivan Romo Arbide
Maria Irene Royo Ortin
Miguel Chivite Sesma

Ausentes

Eva Eliceche Leon
Maria Graciela López Camarón

Comienzo: 17:00 horas
Lugar: Salón de Plenos

Finalización: 23:59 horas

En la ciudad de Tudela en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en Salón de Plenos de este Ayuntamiento los/las Concejales antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituir válidamente Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

PARTE DISPOSITIVA

1. Acta de la sesión celebrada el 29 de abril de 2025.

Aprobada

2. EDUCACIÓN (03310).

Expediente: 4/2025/ORRE.

Aprobar el nuevo Reglamento de la Ludoteca Municipal “La Cometa”.

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2009, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de organización y funcionamiento de la Ludoteca Municipal “La Cometa” del dependiente del Ayuntamiento de Tudela y abrir un plazo de información pública de treinta días, previo anuncio del acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El citado Reglamento de la Ludoteca Municipal “La Cometa” entró en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de Navarra nº 62 de fecha 20 de mayo de 2009.

Por acuerdo de Pleno de fecha 4 de octubre de 2010, se modificaron los artículos 2, 4 y 5 del citado Reglamento, modificación que entró en vigor, tras el anuncio en el BON y el plazo de exposición pública, con su publicación íntegra el 21 de febrero de 2011.

Visto que la Ludoteca Municipal permanecerá abierta todo el año y que se debe adaptar la documentación a la Administración electrónica, se plantea la necesidad de volver aprobar un nuevo Reglamento con las condiciones actuales.

En Pleno del 27 de noviembre de 2023 se aprobó el Reglamento de la Ludoteca Municipal “La Cometa” publicándose, en el BON el 29 de agosto de 2024, la aprobación y el contenido del citado reglamento.

Con fecha 30 de septiembre de 2024, D. Francisco Javier Ciria Pérez solicitó que se eliminara de la página web del Ayuntamiento de Tudela el citado Reglamento hasta que se hubiera completado el procedimiento de aprobación del mismo. El Ayuntamiento comunicó al interesado, con fecha 1 de octubre de 2024, que el Reglamento se publicó en el BON de 29 de agosto de 2024 y que posteriormente se envió a la web municipal.

El 5 de noviembre de 2024 se publicó en el BON la aprobación definitiva y contenido del citado Reglamento y contra esta disposición reglamentaria se interpuso Recurso de Alzada 24-02131 por parte de D. Francisco Javier Ciria Pérez.

El Tribunal Administrativo de Navarra, mediante Resolución nº 2667, de fecha 8 de abril de 2025, estimó el recurso de alzada citado, interpuesto contra el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Tudela por el que se aprobó el Reglamento, publicado en el BON de 5 de noviembre de 2024 y anuló el acto de aprobación por ser contrario al ordenamiento jurídico.

A la vista de la citada Resolución, que anula el acto de aprobación del Reglamento, el Ayuntamiento de Tudela va a iniciar un nuevo procedimiento de aprobación del citado Reglamento conforme al procedimiento de aprobación y publicación establecido.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Título I, artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en cuanto a las competencias de los municipios entre las que figura en el apartado a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra en cuanto a aprobación de Reglamentos y Ordenanzas Locales

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el nuevo Reglamento del servicio de Ludoteca Municipal “La Cometa” del Ayuntamiento de Tudela.

Segundo.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tudela del correspondiente anuncio de aprobación inicial, sometiénolo a información pública durante el plazo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Tercero.- Transcurrido el periodo de exposición pública, se procederá a la resolución de reclamaciones, reparos u observaciones presentadas y a la aprobación definitiva por el Pleno. Si no se formularan alegaciones, el Reglamento quedará aprobado con carácter definitivo, procediéndose a la publicación de tal circunstancia y de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Aprobada por unanimidad.

3. INDUSTRIA Y EMPLEO (03020).

Expediente: 263/2024/READC.

Ejecutar la resolución número 545 del Tribunal Administrativo de Navarra sobre la estimación parcial del recurso de alzada número 24-01730 interpuesto contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tudela de fecha 24 de junio de 2024 sobre cumplimiento de las condiciones de los acuerdos de cesión y venta de terreno municipal y anular dicho acuerdo de Pleno.

Con fecha 24 de junio de 2024, el pleno del Ayuntamiento de Tudela acordó entre otros: *"Dar por cumplidas las condiciones relejadas en los acuerdos municipales de fecha 20 de octubre de 1967, en el que se acordaba, entre otros, ceder a título gratuito a UVE S.A. una superficie de terreno de 10.500 m2 en el Polígono Industrial Municipal; y de fecha 30 de octubre de 1986, en el que se acordaba, entre otros, vender a D. José Lainez Jiménez, como Director del Matadero Industrial de Aves "UVESA", la superficie de 2.164,56 m2 (zona I), una superficie de 3.614,21 m2 (II) y ceder una superficie de 1.638,95 m2 (Zona III) también situadas en el Polígono Industrial Municipal"*

Con fecha 23 de septiembre de 2024, tuvo entrada en el Tribunal Administrativo de Navarra el recurso de alzada interpuesto por Don Francisco Javier Ciria Pérez contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tudela de fecha 24 de junio de 2024, sobre cumplimiento de las condiciones de los acuerdos de cesión y venta de terreno municipal.

Mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2024 se dio traslado del recurso al Ayuntamiento de Tudela para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFAL), en materia relativa a impugnación de acto y acuerdos de las entidades locales de Navarra, según la redacción dada al mismo por el Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, remitiera el expediente administrativo o copia diligenciada del mismo, incorporando las notificaciones para emplazamiento efectuadas y presentara, de estimarlo conveniente, informe o alegaciones para justificar la resolución recurrida.

Mediante Providencia Resolutoria de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo número 43, de 24 de febrero de 2025, se tuvo a don José Ramón Arregui Lavín, en nombre y representación de "U.V.E. S.A." por comparecido como tercero legitimado en el recurso de alzada, quien ha presentado alegaciones en defensa del acto municipal impugnado.

Con fecha 16 de abril de 2025 tiene entrada con número de registro 2025007660, resolución número 545 del Tribunal Administrativo de Navarra en la que resuelve:

- 1) *Estimar parcialmente el recurso de alzada número 24-01730 interpuesto contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tudela de fecha 24 de junio de 2024, sobre cumplimiento de las condiciones de los acuerdos de cesión y venta de terreno municipal.*
- 2) *Anular la citada resolución, por resultar contrataría a Derecho.*
- 3) *Inadmitir la pretensión del recurrente consistente en que declaremos que no ha prescrito el derecho del Ayuntamiento de Tudela para la reversión de los terrenos, por la causa de inadmisión del artículo 22.1, letra a) del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia relativa a impugnación de actos y acuerdos de las entidades locales de Navarra.*

Considerando lo establecido en la resolución número 545 de la sección segunda del Tribunal Administrativo de Navarra.

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

Primero.- Ejecutar la resolución número 545 del Tribunal Administrativo de Navarra sobre la estimación parcial del recurso de alzada número 24-01730 interpuesto contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tudela de fecha 24 de junio de 2024 sobre cumplimiento de las condiciones de los acuerdos de cesión y venta de terreno municipal y anular dicho acuerdo de Pleno.

Segundo.- No dar por cumplidas las condiciones de los acuerdos municipales de fecha 20 de octubre de 1967 en los que se acordaba, entre otros, ceder a título gratuito a UVE S.A. una superficie de terreno de 10.500 m2 en el Polígono Industrial Municipal; y de fecha 30 de octubre de 1986, en el que se acordaba, entre otros, vender a D. José Lainez Jiménez, como Director del Matadero Industrial de Aves "UVESA", la superficie de 2.164,56 m2 (zona I), una superficie de 3.614,21 m2 (II) y ceder una superficie de 1.638,95 m2 (Zona III) también situadas en el Polígono Industrial Municipal"

Tercero.- Declarar prescrita la acción para poder revertir dichos terrenos.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Navarra, UVE, S.A., Francisco Ciria Pérez, Intervención y Patrimonio.

Propuesta Retirada del orden del día

4. INTERVENCIÓN.

Expediente: 8/2025/MOPRE.

Aprobar para el Presupuesto Municipal Ordinario de 2025, los créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito que se detallan en el Dictamen.

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General Consolidado para 2025.

CONSIDERANDO: Que el artículo 212 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo".

CONSIDERANDO: Que el artículo 216 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra dispone que "la aprobación de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto será en todo caso competencia del Pleno"

CONSIDERANDO: Que el artículo 210.2 c) de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra dispone que excepcionalmente de aplicarán a los créditos del presupuesto vigente las obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores previo acuerdo de crédito extraordinario o suplemento de crédito por el Pleno.

CONSIDERANDO: Que el artículo 214 de la misma Ley Foral exige informe previo de Intervención, el cual se ha emitido y consta en el expediente.

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

Primero.- Aprobar para el Presupuesto Municipal Ordinario de 2025, los créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito que a continuación se detallan solicitados por las Áreas y para

atender el pago de obligaciones de ejercicios anteriores:

BAJAS EN GASTOS:

Pda	Denominación	Importe
1350-21900	Mantenimiento Equipos Protección Civil	2.000,00
TOTAL.....		2.000,00

ALTAS EN GASTOS:

1321-22792	Servicio de Estacionamiento	75.000,00
1321-22712	Servicio de Grúa	15.000,00
3111-22799	Contratos de Sanidad	15.000,00
1350-62600	Equipos Informáticos Protección Civil	2.000,00
1510-68200	Adquisición e Inversión en Inmuebles	118.000,00
323101-63200	Nueva Aula E I Santa Ana - MRR-NextGeneration UE CF Nav BDNS 791267	21.132,59
varias	Facturas ejercicios anteriores	39.342,11
TOTAL.....		285.474,70

ALTAS INGRESOS:

Subv. G.N. Moderniz y Dig 0-3 años PRTR NextGeneration EU BDNS		
75082	791267	17.464,95
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	266.009,75
TOTAL.....		283.474,70

Segundo.- Someter el presente acuerdo a exposición pública por periodo de 15 días, en el Tablón municipal de edictos. Transcurrido el plazo si no se han formulado reclamaciones o alegaciones el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor.

Aprobada por unanimidad

5. URBANISMO, OBRAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS (03211).

Expediente: 6/2024/ORRE.

Aprobar inicialmente las modificaciones de la "Ordenanza municipal de ayudas a la ejecución de obras de rehabilitación en el ámbito del proyecto "Tudela Renove"

Visto informe justificativo emitido por Navarra de Suelo y Vivienda, S.A justificativo para la modificación de la ordenanza municipal de ayudas a la ejecución de obras de rehabilitación y regeneración urbana en el ámbito del proyecto "Tudela Renove"

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El pleno municipal de Tudela, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2017, aprobó Protocolo General de Actuación suscrito entre la sociedad pública Navarra de Suelo y Vivienda, S.A. (NASUVINSA) y el Ayuntamiento de Tudela, en materia de suelo y vivienda, en el que se recoge (punto 6º) un Plan de Actuaciones que incluye el compromiso de impulsar el proyecto denominado TUDELA RENOVE para la rehabilitación energética del Barrio de Lourdes y/o zonas

adyacentes a este entorno; en definitiva, de vivienda colectiva anterior a 1980.

SEGUNDO.- El pleno municipal, en sesión de fecha 4 de mayo de 2018, acordó la aprobación de un convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Tudela y NASUVINSA para la puesta en marcha, coordinación y consecución de los objetivos del proyecto de TUDELA RENOVE, de rehabilitación energética, infraestructuras térmicas y la renovación del espacio público en el barrio de Lourdes.

TERCERO.- Entre las principales acciones que recogía el proyecto Tudela Renove era la concesión de ayudas, para lo cual se redactó una nueva ordenanza de ayudas “.

Para ello se procedió a la redacción de la “Ordenanza municipal de ayudas a la ejecución de obras de rehabilitación en el ámbito del proyecto “Tudela Renove”, que fue aprobada inicialmente en el pleno de 6 de mayo de 2019, y que tras ser sometida a información pública (BON 28 de mayo de 2019) quedó aprobada definitivamente, publicándose el texto íntegro en el BON nº 163, de fecha 21 de agosto de 2019.

CUARTO.- La citada ordenanza se modificó inicialmente mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de noviembre de 2019, quedando aprobada tras ser sometido el expediente a información pública y entrando en vigor tras su publicación en el BON nº 38, de 25 de febrero de 2020.

QUINTO.- Consta informe presentado por NASUVINSA, de fecha 12 de septiembre de 2024, en el que se informa y justifica la necesidad de modificar la ordenanza municipal de ayudas Tudela Renove con el fin de subsanar y completar diferentes casuísticas que se han ido dando durante la vigencia de esta ordenanza.

En el citado informe se propone:

1. Ampliación de las ayudas generales para actuaciones de accesibilidad universal y diseño para todas las personas en espacios privados de uso público que den acceso a las viviendas; para lo cual se solicita la modificación de los artículos 3.2.a) y artículo 6.b)
2. Modificación de la tabla de clasificación de situaciones de vulnerabilidad contenido en el artículo 9
3. Modificar la tramitación de la solicitud de ayudas, puntos 2 y 3 del artículo 11

SEXTO.- Que las modificaciones a realizar son las siguientes

1. Artículo 3.2.a)

Redacción actual:

a) Actuaciones para la accesibilidad universal y diseño para todas las personas que tengan por finalidad la supresión de barreras para facilitar el acceso y uso por personas con discapacidad, en zonas comunes del edificio, desde la vía pública hasta el interior de las viviendas.

Nueva redacción:

a) Actuaciones para la accesibilidad universal y diseño para todas las personas que tengan por finalidad la supresión de barreras para facilitar el acceso y uso por personas con discapacidad en zonas comunes del edificio, incluidos espacios privados de uso público que den acceso a una comunidad de propietarios, desde la vía pública hasta el interior de las viviendas.

2. Artículo 6.2

Se añade el apartado 6.2.b) y se modifica la tabla

b) Actuaciones para la accesibilidad universal y diseño de espacios privados de uso público que den acceso a una comunidad de propietarios, se subvencionará un porcentaje fijo del 50% aplicado sobre el Presupuesto Protegible destinado a las actuaciones de accesibilidad universal y diseño de

espacios privados y de uso público, siempre y cuando se incluyan en un proyecto de mejora de la envolvente térmica del edificio y resuelvan la accesibilidad universal de ese espacio, con una cantidad máxima 1.200,00 euros por vivienda.

Por tanto, el porcentaje e importe máximo de las ayudas generales se establecen en la siguiente tabla:

Tabla resumen de AYUDAS GENERALES al conjunto del inmueble			
Tipo de actuación		% presupuesto protegible	Importe máximo
EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD DE LAS VIVIENDAS	a.) Mejora de la envolvente energética .	5 %	1.000,00 euros/vivienda Si edificio < 15 viviendas
			800,00 euros/vivienda Si edificio ≥ 15 viviendas
	b.) Mejora o incorporación de instalaciones centralizadas y/o comunes.	5 %	250,00 euros/vivienda Si edificio < 15 viviendas
			200,00 euros/vivienda Si edificio ≥ 15 viviendas
ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN	a.) Accesibilidad universal y diseño para todas las personas de inmuebles.	5 %	600,00 euros/vivienda Si edificio < 15 viviendas
			450,00 euros/vivienda Si edificio ≥ 15 viviendas
	b.) Accesibilidad universal y diseño de espacios privados de uso público .	50 %	1.200,00 euros/vivienda

3. **Modificación de la tabla de clasificación de situaciones de vulnerabilidad** contenido en el artículo 9

Actualmente

Tabla de clasificación de SITUACIONES DE VULNERABILIDAD		
Características de la unidad familiar o de convivencia	Situación vulnerable	Situación vulnerable severa
UNIDAD FAMILIAR SIN NINGÚN MENOR	1,5 veces el IPREM* 11.279,39 €/año**	0,75 veces el IPREM* 5.639,69 €/año**
Si además se cumple alguna circunstancia especial (1)	2 veces el IPREM* 15.039,18 €/año**	1 vez el IPREM* 7.519,59 €/año**
UNIDAD FAMILIAR CON UN MENOR	2 veces el IPREM* 15.039,18 €/año**	1 vez el IPREM* 7.519,59 €/año**
Si además se cumple alguna circunstancia especial (1)	2,5 veces el IPREM* 18.798,98 €/año**	1,25 vez el IPREM* 9.399,49 €/año**
UNIDAD FAMILIAR CON DOS MENORES	2,5 veces el IPREM* 18.798,98 €/año**	1,25 vez el IPREM* 9.399,49 €/año**
Si además se cumple alguna circunstancia especial (1)	3 veces el IPREM* 22.558,77 €/año**	1,5 vez el IPREM* 11.279,39 €/año**
FAMILIA NUMEROSA	4 veces el IPREM* 30.078,36 €/año**	2 veces el IPREM* 15.039,18 €/año**
UNIDAD FAMILIAR FORMADA POR UNO O VARIOS PENSIONISTAS (2)	Pensión/es de cuantía/s mínima/s de S.S.* + ingresos ≤ 500 €/año	1 vez el IPREM* 7.519,59 €/año**
*Se calculará en función del valor o cuantía vigente en el momento de efectuar la solicitud		
** Valor de referencia, calculado según cuantía del IPREM de 14 pagas para el año 2019		

(1).- El umbral de ingresos se incrementa en 0,5 (vulnerable) / 0,25 (vulnerable severo) veces el IPREM siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias especiales: ☐ Alguno de los miembros de la unidad familiar tiene discapacidad reconocida igual o superior al 33%. ☐ Alguno de los miembros de la unidad familiar tiene la condición de víctima de violencia de género. ☐ Alguno de los miembros de la unidad familiar tiene la condición de víctima de violencia de terrorismo. ☐ Alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentra en situación de dependencia de grado II o III. ☐ La unidad familiar está integrada por un único progenitor y, al menos, un menor.
(2).- El propietario y, en el caso de formar parte de una unidad familiar, todos los miembros de la misma que tengan ingresos, sean pensionistas del Sistema de la Seguridad Social o mutua por jubilación o incapacidad permanente percibiendo la cuantía mínima vigente en cada momento para dichas clases de pensión, y no perciban otros ingresos cuya cuantía agregada anual supere los 500 euros.

Nueva Tabla:

Tabla de clasificación de SITUACIONES DE VULNERABILIDAD		
<i>Características de la unidad familiar o de convivencia</i>	Situación vulnerable	Situación vulnerable severa
UNIDAD FAMILIAR SIN NINGÚN MENOR / ÚNICO PENSIONISTA (1)	1,5 veces el IPREM* 12.600,00 €/año**	0,75 veces el IPREM* 6.300,00 €/año**
<i>Si además se cumple alguna circunstancia especial (3)</i>	2 veces el IPREM* 16.800,00 €/año**	1 vez el IPREM* 8.400,00 €/año**
UNIDAD FAMILIAR CON UN MENOR / VARIOS PENSIONISTAS (2)	2 veces el IPREM* 16.800,00 €/año**	1 vez el IPREM* 8.400,00 €/año**
<i>Si además se cumple alguna circunstancia especial (3)</i>	2,5 veces el IPREM* 21.000,00 €/año**	1,25 vez el IPREM* 10.500,00 €/año**
UNIDAD FAMILIAR CON DOS MENORES	2,5 veces el IPREM* 21.000,00 €/año**	1,25 vez el IPREM* 10.500,00 €/año**
<i>Si además se cumple alguna circunstancia especial (3)</i>	3 veces el IPREM* 25.200,00 €/año**	1,5 vez el IPREM* 12.600,00 €/año**
FAMILIA NUMEROSA	4 veces el IPREM* 33.600,00 €/año**	2 veces el IPREM* 16.800,00 €/año**
*Se calculará en función del valor o cuantía vigente en el momento de efectuar la solicitud		
** Valor de referencia, calculado según cuantía del IPREM de 14 pagas para el año 2024		
(1).- La unidad familiar está compuesta por una única persona y es pensionista del Sistema de la Seguridad Social o mutua por jubilación o incapacidad permanente.		
(2).- La unidad familiar está formada por varios pensionistas del Sistema de la Seguridad Social/mutua por jubilación/ incapacidad permanente o uno de ellos percibe una pensión del tipo:		
☐ Con cónyuge a cargo		
☐ Gran invalidez o Jubilación 65 años procedente de Gran invalidez.		
(3).- El umbral de ingresos se incrementa en 0,5 (vulnerable) / 0,25 (vulnerable severo) veces el IPREM siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias especiales:		
☐ Alguno de los miembros de la unidad familiar tiene discapacidad reconocida igual o superior al 33%.		
☐ Alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentra en situación de dependencia de grado II o III.		
☐ Alguno de los miembros de la unidad familiar tiene la condición de víctima de violencia de género y/o de terrorismo.		
☐ La unidad familiar está integrada por un único progenitor y, al menos, un menor.		

4. Modificación de la tramitación de solicitud de ayudas: puntos 2 y 3 del artículo 11

Artículo 11.2

En términos generales, la solicitud de ayudas puede realizarse antes del inicio de las obras. No obstante, éstas pueden estar iniciadas antes de la solicitud de ayudas, siempre y cuando no estén finalizadas en el momento de la solicitud. El/los interesado/s presentará/n la documentación correspondiente al Registro General del Ayuntamiento y a la O.R.V.E u oficina habilitada al efecto que, además de la documentación exigida para la tramitación de la calificación provisional de rehabilitación exigida por el Departamento competente en materia de vivienda, contendrá con carácter general:

- 1) **Impreso de solicitud de ayudas generales conforme a ANEXO 2** de la presente

ordenanza, adjuntando la documentación acreditativa de:

- a. **Impreso de solicitud de Licencia de Obras o copia de la licencia de obras** si se ha otorgado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, siempre y cuando las obras se ajusten a los requisitos contemplados en la presente ordenanza ~~y a fecha de solicitud de las ayudas, no se haya iniciado la ejecución de la actuación subvencionable.~~
- b. **Certificado de la comunidad de propietarios con el coeficiente de participación** dentro de la comunidad de propietarios conforme a la división horizontal y el coste de la obra asignada a cada uno de ellos.
- c. **Acuerdo válido de la Junta de Propietarios o del ente de gestión**, con declaración expresa en el que se comprometan a la ejecución de las obras.
- d. **Copia de tres presupuestos de distintas empresas o compromiso de solicitud de tres ofertas/presupuestos** para proceder a la contratación de las obras incluidas en el Proyecto o Memoria cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros, haciendo constar los criterios de valoración aprobados por la Comunidad de Propietarios (relativos al precio, menor plazo, etc.) para la selección de la mejor oferta.

En el supuesto de que ya tengan asignada la empresa constructora, deberán incluir informe indicando las razones que lo motivaron y los criterios utilizados.
- e. **Certificado de la entidad bancaria con el número de cuenta** a nombre de la comunidad de propietarios en la que realizar el ingreso de la ayuda.

Si además de ayudas generales, se solicitan **ayudas extraordinarias a Situaciones de Vulnerabilidad** por parte de propietarios o usufructuarios de la Comunidad de Propietarios, ~~las solicitudes se presentarán de forma conjunta y simultánea con las ayudas generales;~~ se deberá aportar la siguiente documentación: ~~por cada uno de los propietarios o usufructuarios susceptibles de dichas ayudas extraordinarias~~

- 2) **Impreso de solicitud para el abono de la ayuda extraordinaria a situación de vulnerabilidad conforme a ANEXO 3** de la presente ordenanza, adjuntando la documentación acreditativa de:
 - a. Acreditación de la propiedad, usufructo y los derechos reales sobre el/los inmueble/s a rehabilitar mediante **certificado o nota simple informativa del Registro de la Propiedad**.
 - b. **Certificado de empadronamiento**.
 - c. **Última declaración del IRPF**.

Y en su caso, si en el seno de la unidad familiar se presenta alguna de las circunstancias especiales a las que hace referencia la tabla de clasificación de situaciones de vulnerabilidad del artículo 9 de la presente ordenanza:

- d. **Certificado de las circunstancias especiales** para la solicitud del bono social, expedido por el Departamento de Derechos Sociales de Gobierno de Navarra / cualquier otra documentación o certificado que acredite dichas circunstancias especiales.

11.3. RESOLUCIÓN Y COMPETENCIA PARA RESOLVER.

El Ayuntamiento remitirá la solicitud de ayuda a la O.R.V.E u oficina habilitada para que emita su

Informe Técnico, que formará parte de la resolución municipal expresa del expediente de ayuda, que podrá ser coincidente con el acto administrativo de concesión de Licencia de obras. ~~No obstante,~~ Podrán otorgarse ayudas a proyectos que ya cuenten con la licencia municipal de obras, ~~siempre y cuando no se hayan iniciado en el momento de solicitud de ayudas.~~

(..)

5 Modificación anexos II y III.- Se introducen datos de contacto de los solicitantes (teléfono y correo electrónico) y se solicita el Tipo de actuación que van a ejecutar y por el que solicitan la ayuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en cuanto a la aprobación de Reglamentos, Ordenanzas y Bandos.

SEGUNDO: La aprobación de la presente ordenanza deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra:

“a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.

b) Información pública, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

c) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a).

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra”.

TERCERO: Que el artículo 123.1.d) de la **Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como atribuciones del Pleno municipal *“La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales”.*

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

PRIMERO: Aprobar inicialmente las modificaciones de la “Ordenanza municipal de ayudas a la ejecución de obras de rehabilitación en el ámbito del proyecto “Tudela Renove” en sus artículos 3.2.a); 6.2; tabla de clasificación de situaciones de vulnerabilidad contenido en el artículo 9; artículo 11.2 y 11.3, Anexo II y Anexo III quedando redactados así:

Artículo 3.2. a)

- a) Actuaciones para la accesibilidad universal y diseño para todas las personas que tengan por finalidad la supresión de barreras para facilitar el acceso y uso por personas con discapacidad en zonas comunes del edificio, incluidos espacios privados de uso público que den acceso a una comunidad de propietarios, desde la vía pública hasta el interior de las viviendas.*

Artículo 6.2.b) y tabla

(..)

- b) Actuaciones para la accesibilidad universal y diseño de espacios privados de uso público que den acceso a una comunidad de propietarios, se subvencionará un porcentaje fijo del 50% aplicado sobre el Presupuesto Protegible destinado a las actuaciones de accesibilidad*

universal y diseño de espacios privados y de uso público, siempre y cuando se incluyan en un proyecto de mejora de la envolvente térmica del edificio y resuelvan la accesibilidad universal de ese espacio, con una cantidad máxima 1.200,00 euros por vivienda.

Por tanto, el porcentaje e importe máximo de las ayudas generales se establecen en la siguiente tabla:

Tabla resumen de AYUDAS GENERALES al conjunto del inmueble			
Tipo de actuación		% presupuesto protegible	Importe máximo
EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD DE LAS VIVIENDAS	a.) Mejora de la envolvente energética.	5 %	1.000,00 euros/vivienda Si edificio < 15 viviendas
			800,00 euros/vivienda Si edificio ≥ 15 viviendas
	b.) Mejora o incorporación de instalaciones centralizadas y/o comunes.	5 %	250,00 euros/vivienda Si edificio < 15 viviendas
			200,00 euros/vivienda Si edificio ≥ 15 viviendas
ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN	a.) Accesibilidad universal y diseño para todas las personas de inmuebles.	5 %	600,00 euros/vivienda Si edificio < 15 viviendas
			450,00 euros/vivienda Si edificio ≥ 15 viviendas
	b.) Accesibilidad universal y diseño de espacios privados de uso público.	50 %	1.200,00 euros/vivienda

Artículo 9 - Modificación de la tabla de clasificación de situaciones de vulnerabilidad:

Tabla de clasificación de SITUACIONES DE VULNERABILIDAD		
Características de la unidad familiar o de convivencia	Situación vulnerable	Situación vulnerable severa
UNIDAD FAMILIAR SIN NINGÚN MENOR / ÚNICO PENSIONISTA (1)	1,5 veces el IPREM* 12.600,00 €/año**	0,75 veces el IPREM* 6.300,00 €/año**
Si además se cumple alguna circunstancia especial (3)	2 veces el IPREM* 16.800,00 €/año**	1 vez el IPREM* 8.400,00 €/año**
UNIDAD FAMILIAR CON UN MENOR / VARIOS PENSIONISTAS (2)	2 veces el IPREM* 16.800,00 €/año**	1 vez el IPREM* 8.400,00 €/año**
Si además se cumple alguna circunstancia especial (3)	2,5 veces el IPREM* 21.000,00 €/año**	1,25 vez el IPREM* 10.500,00 €/año**
UNIDAD FAMILIAR CON DOS MENORES	2,5 veces el IPREM* 21.000,00 €/año**	1,25 vez el IPREM* 10.500,00 €/año**
Si además se cumple alguna circunstancia especial (3)	3 veces el IPREM* 25.200,00 €/año**	1,5 vez el IPREM* 12.600,00 €/año**
FAMILIA NUMEROSA	4 veces el IPREM* 33.600,00 €/año**	2 veces el IPREM* 16.800,00 €/año**
*Se calculará en función del valor o cuantía vigente en el momento de efectuar la solicitud		
** Valor de referencia, calculado según cuantía del IPREM de 14 pagas para el año 2024		
(1).- La unidad familiar está compuesta por una única persona y es pensionista del Sistema de la Seguridad Social o mutua por jubilación o incapacidad permanente.		
(2).- La unidad familiar está formada por varios pensionistas del Sistema de la Seguridad Social/mutua por jubilación/ incapacidad permanente o uno de ellos percibe una pensión del tipo:		
☐ Con cónyuge a cargo		
☐ Gran invalidez o Jubilación 65 años procedente de Gran invalidez.		
(3).- El umbral de ingresos se incrementa en 0,5 (vulnerable) / 0,25 (vulnerable severo) veces el IPREM siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias especiales:		
☐ Alguno de los miembros de la unidad familiar tiene discapacidad reconocida igual o superior al 33%.		

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">☐ <i>Alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentra en situación de dependencia de grado II o III.</i>☐ <i>Alguno de los miembros de la unidad familiar tiene la condición de víctima de violencia de género y/o de terrorismo.</i>☐ <i>La unidad familiar está integrada por un único progenitor y, al menos, un menor.</i> |
|--|

Artículo 11.2

“11.2. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

En términos generales, la solicitud de ayudas puede realizarse antes del inicio de las obras pero éstas pueden estar iniciadas antes de la solicitud de ayudas, siempre y cuando no estén finalizadas en el momento de la solicitud. El/los interesado/s presentará/n la documentación correspondiente al Registro General del Ayuntamiento y contendrá con carácter general:

- 1) Impreso de solicitud de ayudas generales conforme a ANEXO 2 de la presente ordenanza, adjuntando la documentación acreditativa de:
 - a. Impreso de solicitud de Licencia de Obras o copia de la licencia de obras si se ha otorgado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, siempre y cuando las obras se ajusten a los requisitos contemplados en la presente ordenanza
 - b. Certificado de la comunidad de propietarios con el coeficiente de participación dentro de la comunidad de propietarios conforme a la división horizontal y el coste de la obra asignada a cada uno de ellos.
 - c. Acuerdo válido de la Junta de Propietarios o del ente de gestión, con declaración expresa en el que se comprometan a la ejecución de las obras.
 - d. Copia de tres presupuestos de distintas empresas o compromiso de solicitud de tres ofertas/presupuestos para proceder a la contratación de las obras incluidas en el Proyecto o Memoria cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros, haciendo constar los criterios de valoración aprobados por la Comunidad de Propietarios (relativos al precio, menor plazo, etc.) para la selección de la mejor oferta.

En el supuesto de que ya tengan asignada la empresa constructora, deberán incluir informe indicando las razones que lo motivaron y los criterios utilizados.

- e. Certificado de la entidad bancaria con el número de cuenta a nombre de la comunidad de propietarios en la que realizar el ingreso de la ayuda.

Si además de ayudas generales, se solicitan ayudas extraordinarias a Situaciones de Vulnerabilidad por parte de propietarios o usufructuarios de la Comunidad de Propietarios, se deberá aportar la siguiente documentación.

- 2) Impreso de solicitud para el abono de la ayuda extraordinaria a situación de vulnerabilidad conforme a ANEXO 3 de la presente ordenanza, adjuntando la documentación acreditativa de:
 - a. Acreditación de la propiedad, usufructo y los derechos reales sobre el/los inmueble/s a rehabilitar mediante certificado o nota simple informativa del

Registro de la Propiedad.

- b. Certificado de empadronamiento.
- c. Última declaración del IRPF.

Y en su caso, si en el seno de la unidad familiar se presenta alguna de las circunstancias especiales a las que hace referencia la tabla de clasificación de situaciones de vulnerabilidad del artículo 9 de la presente ordenanza:

- d. **Certificado de las circunstancias especiales** para la solicitud del bono social, expedido por el Departamento de Derechos Sociales de Gobierno de Navarra / cualquier otra documentación o certificado que acredite dichas circunstancias especiales.

Artículo 11.3. primer párrafo

“11.3. RESOLUCIÓN Y COMPETENCIA PARA RESOLVER.

El Ayuntamiento remitirá la solicitud de ayuda a la O.R.V.E u oficina habilitada para que emita su Informe Técnico, que formará parte de la resolución municipal expresa del expediente de ayuda, que podrá ser coincidente con el acto administrativo de concesión de Licencia de obras. Podrán otorgarse ayudas a proyectos que ya cuenten con la licencia municipal de obras,

(..)”

Anexo II y Anexo III: Se requieren nuevos datos : Teléfono, correo electrónico y actuación por la que solicitan ayuda.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios Municipal, y **abrir un plazo de información pública** de treinta días, en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones, previo anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a Secretaría, Intervención y NASUVINSA.
Aprobada por unanimidad

6. URBANISMO, OBRAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS (03211).

Expediente: 130/2023/CONAD.

Aprobar inicialmente el PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE TUDELA 2024-2029 Edición 03 – Mayo 2025 elaborado por LEBER, S.A

Visto documento Plan de Movilidad Sostenible de Tudela 2024-2029 Edición 03 presentado con nº de Registro de Entrada 2025009247 y 2025009248 de fecha 13 de mayo de 2025 elaborado por el adjudicatario, LEBER, S.A. fechada con mayo de 2025 (CSV 15711376651531347136 y 15711377212332607641).

Visto informe de servicios técnicos de urbanismo de 14 de mayo de 2025.

Este Ayuntamiento actualmente está elaborando el Plan de Movilidad Sostenible de Tudela 2024-2029.

En el marco de esta actuación por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2023 se adjudica el contrato de servicios para la Redacción de nuevo Plan de Movilidad Urbana

Sostenible de Tudela (PMUS), a favor de LEBER Planificación e ingeniería, SA por importe de 47.500 euros, IVA excluido [57.475 euros, IVA incluido], según su oferta presentada y pliego regulador del contrato.

El contrato administrativo se formaliza con fecha 21 de diciembre de 2023. Se establece un plazo total de 8 meses para la redacción de la documentación del PMUS, contemplando los siguientes plazos parciales de entrega:

- Documento 1: Primer Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Tudela
Fecha de entrega: 31 de enero de 2024
- Para la entrega del Documento 2 y 3 el adjudicatario dispone el tiempo restante entre la duración total del contrato y el tiempo empleado para la presentación del Documento 1

El adjudicatario presenta con fecha 30 de enero de 2024, R.E: 2024001783 el documento Actualización del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de Tudela Edición 01 conforme los plazos establecidos. La versión definitiva, después de pequeñas rectificaciones solicitadas por los servicios técnicos, se presenta por R.E: 2024002798 con fecha 15 de febrero.

El pleno municipal en su sesión celebrada el 26 de febrero de 2024 acuerda aprobar el documento, "PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE TUDELA 2024-2029 FASE I, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE 2008, EN BASE A LA LEY FORAL 4/2022, DE 22 DE MARZO, DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA)", presentado el día 15 de febrero de 2024 (registro de entrada nº 2024002798), redactado por LEBER Planificación e Ingeniería, SA y seguir con la tramitación del expediente.

El adjudicatario con fecha 21 de noviembre de 2024 presenta nuevo cronograma y solicita ampliación de plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2025, que se aprueba por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2024.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2025 se aprueba por iniciativa municipal una ampliación de plazo para la Redacción de nuevo Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Tudela (PMUS) hasta el 30 de abril de 2025, conforme el informe de Servicios Técnicos de Urbanismo para ejecutar acciones de transparencia, publicidad y participación ciudadana.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2025 se aprueba el Plan de Movilidad Sostenible de Tudela 2024-2029 Fase II – Diagnóstico – Edición 00 – Diciembre 2024 elaborado por LEBER, S.A., correspondiente al segundo documento de actualización del PMUS de Tudela.

Y por último, la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 11 de abril de 2025 aprueba, por iniciativa municipal, una ampliación de plazo para la Redacción de nuevo Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Tudela (PMUS) hasta el 30 de junio de 2025.

El equipo redactor presenta con fecha 13 de mayo de 2025, R.E. 2025009247 y 2025009248 (son dos registros por el gran tamaño del archivo) el documento "Plan de Movilidad Sostenible de Tudela 2024-2029 – Edición 03 – Mayo 2025.

Consta informe favorable de los servicios técnicos de urbanismo de fecha 14 de mayo de 2025, que revisado el documento presentado dice así:

"De acuerdo al Pliego de licitación, este documento objeto del informe se corresponde al segundo hito establecido en los documentos:

Pliego Clausulas Administrativas Particulares:

"4. IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Documento 3: Elaboración del plan de movilidad, Con plazo estimado de redacción de 4 meses, a raíz de 5.000 €/mes = 20.000 €"

Pliego Condiciones Técnicas Particulares:

“FASE II. ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD. A partir del documento de Diagnóstico concretado en la fase anterior, se elaborará el Plan de Movilidad, que contendrá, al menos, los objetivos específicos y el Plan de actuación.”

En su oferta técnica LEBER propone:

“1.3.3 FASE II. ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD

En esta fase se definirán los objetivos específicos y el plan de actuación para llevarlos a cabo.

A la vista de los resultados del diagnóstico se definirá una serie de objetivos en los diversos aspectos analizados. Estos objetivos deberán ser materializables y se definirán para los plazos de 2, 6 y 10 años. Para su medición estableceremos los indicadores correspondientes. Asimismo, estarán asociados a las acciones que se definan en el Plan de Actuación.

Los objetivos estarán en sintonía con la legislación y recomendaciones vigentes en materia de movilidad y sostenibilidad. El Plan de Actuación estará compuesto por planes específicos o sectoriales. Se crearán fichas para cada medida contenida en estos planes en la que estarán incluidos los campos especificados en el pliego de prescripciones técnicas. Estos planes específicos abarcarán, al menos, los siguientes ámbitos:

▪ Plan de gestión de la movilidad en el casco histórico ▪ Plan de integración de la movilidad en políticas urbanísticas ▪ Plan viario de tráfico y seguridad vial ▪ Plan de movilidad peatonal y ciclista ▪ Plan de estacionamiento ▪ Plan de fomento del transporte público y colectivo ▪ Plan de mejoras en la distribución de mercancías ▪ Plan de participación ciudadana ▪ Otros planes ▪ Programas de actuación integrados Al finalizar esta fase entregaremos el Plan de Actuación.

Examinada la documentación presentada, “PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE TUDELA” estos servicios técnicos pueden asegurar que cumple con lo estipulado tanto en los Pliegos como en la oferta de LEBER, pudiendo proceder por tanto a su aprobación inicial.”

Se actúa conforme a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra; y al pliego regulador.

Se da cumplimiento a la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo de Cambio climático y Transición energética.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE TUDELA 2024-2029 Edición 03 – Mayo 2025 elaborado por LEBER, S.A. (CSV 15711376651531347136 y 15711377212332607641).

Segundo Darle la máxima publicidad y difusión al documento con publicación en el Boletín Oficial de Navarra; Tablón de anuncios electrónicos y web municipal y redes sociales

Este acuerdo es definitivo en vía administrativa y notifíquese al Adjudicatario

Aprobada por mayoría absoluta, al obtener doce votos a favor (11 UPN y 1 PP) y siete votos en contra (4 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE)

7. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 31/2023/ATCO.

Desafectación de terrenos comunales para su posterior cesión de uso a favor de EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U., para la implantación del parque eólico “REPOTENCIACIÓN MONTES DE CIERZO I Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN”.

Visto el expediente de desafectación de terrenos comunales para su posterior cesión de uso a favor de EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U., para la implantación del parque eólico “REPOTENCIACIÓN MONTES DE CIERZO I Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN” en Tudela, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el día 27-11-1998, acordó la desafectación y aprobación del pliego de condiciones para la cesión del uso de los terrenos necesarios para la construcción de un parque Eólico en Montes de Cierzo, así como los necesarios para las líneas eléctricas de evacuación de la energía, a favor de la compañía EÓLICA MONTES DE CIERZO S.L.

Mediante Decreto Foral 108/1999, de 13 de abril se aprueba la desafectación de 455.075 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Tudela, y la cesión de este terreno desafectado a Eólica Montes de Cierzo S.L., al objeto de su utilización para la construcción de un Parque de aerogeneradores de energía eléctrica.

Estos aerogeneradores entraron en producción el día 5-07-2000.

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Tudela, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2005, aprobó un acuerdo estimando el interés público de la ampliación del Parque Eólico Montes de Cierzo promovido por EÓLICA MONTES DE CIERZO S.L., y la desafectación de 2.927,01 m² de la parcela 249 del polígono 42 para la instalación de un aerogenerador de 700 Kw y aprobando el Pliego de Condiciones para la cesión de uso de los citados terrenos.

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el 10 de abril de 2006, acordó la desafectación de 2.927,01 m² de terreno comunal para la ampliación del Parque Eólico Montes de Cierzo; y el contrato administrativo de cesión de uso se firmó el 26 de mayo de 2006.

Según ha expuesto la empresa en diferentes ocasiones, la vida útil del Parque Eólico está llegando a su fin, y según los estudios actuales, las repotenciaciones que se están llevando a cabo son, por lo general, más respetuosas con el medio ambiente.

En la resolución 664E/2022, de 29 de junio, del Director General de Medio Ambiente se publicó la Declaración de Impacto Ambiental favorable ("DIA") para los parques eólicos "Repotenciación Montes de Cierzo (1176-CE)", "Repotenciación Montes de Cierzo I" (1053- 5-CE) y "Repotenciación Montes de Cierzo II" (1053-6-CE), promovidos todos ellos por CIERZO, junto con una serie de condicionantes técnicos a adoptar en el proyecto para reducir el impacto ambiental ocasionado. Posteriormente se publicó la Resolución 915E/2022, de 9 de septiembre por la que se modifica la Resolución 664E/2022, en la que se corrigen las coordenadas erróneas de los aerogeneradores correspondientes al Parque Eólico Repotenciación Montes de Cierzo II.

Con fecha 06 de julio de 2023, CIERZO obtuvo Resolución 281E/2023 de la Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se concede Autorización de actividades y usos en suelo no urbanizable para el parque eólico "Repotenciación Montes de Cierzo I", en Tudela (en adelante la "AASNU"). EÓLICA MONTES DE CIERZO ha solicitado Autorización Administrativa Previa (AAP) y Autorización Administrativa de Construcción encontrándose en tramitación a fecha actual.

Con fecha 17 de Mayo de 2023 La Directora del Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa remitió "ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 17 de mayo de 2023, por el que se declara como inversión de interés foral el proyecto de parques eólicos "Repotenciación Montes de Cierzo", "Repotenciación Montes de Cierzo I" y "Repotenciación Montes de Cierzo II", en los términos municipales de Tudela y Cintruénigo, promovido por Eólica Montes de Cierzo, S.L.U.

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2023, adopta el acuerdo por el que, entre otros, se inicia la desafectación para cesión de uso de los terrenos comunales a "EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U." para la implantación del Parque eólico "REPOTENCIACION MONTES DE CIERZO-I Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACION".

Sometido el expediente a información pública, mediante acuerdo de pleno municipal de fecha 25 de marzo de 2024, se desestiman las alegaciones presentadas, se eleva el acuerdo a definitivo y se traslada el expediente a Gobierno de Navarra (Sección de comunales).

Mediante acuerdo de Gobierno de Navarra, de fecha 26 de junio de 2024 se aprueba la desafectación de 12.208,88 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Tudela para su posterior cesión de uso y de 145.805,35 metros cuadrados para constitución de gravamen a favor de Eólica Montes de Cierzo I", concretamente:

- 12.208,8 metros cuadrados para su posterior cesión de uso:
 - 11.402,37 metros cuadrados para la instalación del parque eólico "Repotenciación Montes de Cierzo I" (plataformas y cimentaciones de los aerogeneradores),
 - 121 m2 para la instalación de una torre anemométrica,
 - 685,51 m2 para la instalación de la subestación eléctrica "Valdeduco".
- 145.805,35 metros cuadrados para su posterior constitución de gravamen sobre:
 - 145.343,14 m2 para la instalación del parque eólico "Repotenciación Montes de Cierzo I" (94.806,26 m2 cuadrados de gravamen de vuelo de los aerogeneradores, 47.211,19 m2 de gravamen de suelo para viales de paso y 3.325,69 m2 de gravamen de subsuelo para zanjas eléctricas de interconexión),
 - 462,21 m2 para su posterior constitución de gravamen de subsuelo (zanjas), para la instalación de la línea de evacuación del parque eólico "Repotenciación Montes de Cierzo I",

Posteriormente, la empresa presenta instancia con fecha 27 de marzo de 2025 en la que solicita: *"Que teniendo por presentado el presente escrito junto con los documentos que lo acompañan y previos los trámites legales oportunos se acuerde admitirlo y en su virtud y al amparo de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra se acuerde ampliar la superficie afectada por el Proyecto y, a tal fin, se inicie el procedimiento para la cesión de uso y desafectación de los nuevos terrenos comunales afectados por el Proyecto a favor de la Sociedad, a results de la nueva configuración del Proyecto a petición de la AESA."*

Para ello, adjunta:

- Nuevo listado de parcelas que se ven modificadas, con las superficies finales necesarias.
- Resumen de parcelas con sus polígonos
- Comunicado de la modificación del número de aerogeneradores, pasando de los 5 originalmente propuestos a 4 tras la eliminación de uno de ellos como consecuencia de la obtención de autorización por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).
- Comunicado del desplazamiento en planta de dos de los aerogeneradores en distancias de 25 y 50 m, y que origina la variación de superficies finales a desafectar, también por indicación de AESA.
- Comunicado de la modificación de la potencia de los aerogeneradores para maximizar la generada por los 4 restantes. Se pasa así de los 31,4 MW de potencia prevista en el proyecto original (4x6,6 MW + 5 MW) a 25,8 MW (3x7 MW + 1x4,8 MW)

Revisada la solicitud se detecta una errata en el listado de parcelas y superficies al no cuadrar la superficie parcial sumada de las mismas con los datos totales, por lo que se requiere a la empresa la subsanación del error. Con fecha 9 de abril, mediante registro de entrada nº 2025007104 se presenta el listado corregido de parcelas, planos y memoria explicativa superficial.

Situación y calificación jurídica de los terrenos:

Se mantiene la situación y calificación jurídica de los terrenos informados anteriormente. Las superficies totales de desafectación varían ligeramente al igual que su relación parcelaria, recordando se desafectaron para su posterior cesión de uso 12.208,88 m2 y ahora resulta una

superficie total de 11.934,27 m².

Las servidumbres también varían ligeramente, pasando de los 146.388,78 m² originales a los 152.852,68 m². Lo mismo ocurre con las ocupaciones temporales, que pasan de 31.654,90 m² a los 42.504,63 m², principalmente para las casetas de obra y almacenamiento de componentes durante la obra.

Los caminos de acceso, que son Bienes de Dominio Público se ensancharán y se mejorarán, viéndose por tanto afectados, pero no serán de uso privativo de la empresa promotora.

Las parcelas están situadas en los parajes de las Corralizas de Barcorroyo, de La Serna y de Valdecuco la Cantera para la construcción y explotación de un Parque Eólico previa desafectación de los mismos.

- El desplazamiento resultante respecto a las posiciones que cuentan con Autorización Administrativa de Construcción (AAC) y Desafectación según Acuerdo de Gobierno de Navarra de 26 de junio de 2024 es de:

- o AG3: Aprox. 50 metros

- o AG2: Aprox. 25 metros

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 140.1 y 2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local, así como en los artículos 142 y 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en cuanto a la desafectación de bienes comunales con motivo de la cesión de uso o gravamen de los mismos.

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la LF 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales:

“Artículo 4. Inversiones de interés foral.

(...).

4. Las inversiones declaradas de interés foral tendrán en sus distintos trámites un impulso preferente y urgente por todas las Administraciones Públicas de Navarra.

5. Los plazos ordinarios de trámites previstos en los procedimientos administrativos dirigidos a la implantación de la actividad y regulados por leyes forales, decretos forales y órdenes forales, se reducirán a la mitad cuando afecten a inversiones declaradas de interés foral, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

6. También se reducirán a la mitad los plazos establecidos en materia de tramitación, aprobación y ejecución del planeamiento urbanístico cuando tengan por objeto obras e instalaciones de inversiones declaradas de interés foral.

7. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para el otorgamiento de cualesquiera licencias que resulten precisas para la ejecución, apertura o funcionamiento de dichas obras e instalaciones.

8. Las previsiones recogidas en los apartados anteriores afectarán a los plazos establecidos en leyes forales, decretos forales y órdenes forales, siempre que los mismos no traigan causa de la legislación estatal o europea y no afecten a los trámites a cumplimentar por los interesados”.

Que se requiere el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación exigido en el art. 143 a) del RB; así como el correspondiente informe de Secretario/a.

Lo establecido en el artículo 62 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (DF 280/1990, de 18 de octubre) respecto a la extinción de derechos sobre bienes comunales.

El nuevo anexo al Pliego de Desafectación para cesión de uso de terrenos comunales para implantación del Parque Eólico “REPOTENCIACION MONTES DE CIERZO-I Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACION” A FAVOR DE “EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U.” (Exp. 1053-5-CE).

En consecuencia **POR MAYORÍA ABSOLUTA SE ACUERDA:**

Primero.- Modificar el acuerdo de desafectación aprobado por el pleno municipal de 25 de marzo de 2024 y por Acuerdo de Gobierno de Navarra, de fecha 26 de junio de 2024, para su posterior cesión y para constitución de gravamen a favor de EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U., para la implantación del parque eólico “REPOTENCIACIÓN MONTES DE CIERZO I Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN” en Tudela, y concretamente las afecciones en las siguientes parcelas:

Polígono 39: Parcelas 145, 146 y 210.

Polígono 41: Parcelas 201, 202, 262, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 330, 334, 335, 336, 337.

Polígono 42: Parcelas 32, 231, 239.

El resto de parcelas del listado pasan a superficies de afección nulas.

Pol 39, parcelas 135, 205 y 206.

Pol 41, parcelas 206, 207, 208, 263, 278, 286, 288, 310, 331, 332, 333, 338.

Pol 42, parcelas 50, 78, 79, 85, 93, 98, 99, 110 240, 241, 242, 248, 261, 262, 265, 266, 279, 292, 293.

Pol 43, parcelas 96, 97, 98, 107, 114, 117, 118, 120, 123, 124, 130, 131, 132, 133, 135, 137, 139

Se pasa de una desafectación original total de 12.208,88 m2 a 11.934,27 m2.

Resultando la siguiente relación de superficies finales para estas parcelas así como sus variaciones netas (el listado completo se anexa al final de este informe):

ZONA PARQUE EÓLICO			VARIACIONES					
Referencia Catastral	Pol.	Parc.	PLENO DOMINIO	SERV	TEMP	PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE	TEMPOR.
32390135	39	135	0,00	239,40	0,00	0,00	0,00	0,00
32390145	39	145	0,00	5201,17	1373,20	0,00	1070,11	1116,31
32390146	39	146	0,00	5523,68	403,22	0,00	437,03	265,20
32390205	39	205	2146,21	6971,62	316,14	0,00	0,00	0,00
32390206	39	206	0,00	1235,60	0,00	0,00	0,00	0,00
32390210	39	210	104,64	7530,82	4501,72	0,04	436,41	616,33
32410201	41	201	0,00	237,90	346,01	0,00	235,49	346,01
32410202	41	202	0,00	143,92	393,19	0,00	60,08	393,19
32410206	41	206	0,00	1206,65	0,00	0,00	0,00	0,00
32410207	41	207	0,00	1299,60	0,00	0,00	0,00	0,00
32410208	41	208	0,00	762,95	0,00	0,00	0,00	0,00

32410262	41	262	0,00	369,66	108,99	0,00	-1003,00	43,63
32410263	41	263	121,00	1390,96	1509,34	0,00	0,00	0,00
32410264	41	264	0,00	650,96	65,22	0,00	474,94	47,88
32410265	41	265	0,00	3189,64	1513,96	0,00	187,44	754,07
32410266	41	266	0,00	37,99	202,70	0,00	-333,44	12,74
32410267	41	267	2342,13	15430,87	2474,65	10,93	1041,11	709,18
32410268	41	268	0,00	1311,72	0,00	0,00	565,80	0,00
32410269	41	269	0,00	0,00	383,97	0,00	0,00	45,72
32410270	41	270	0,00	979,74	0,00	0,00	979,74	0,00
32410271	41	271	254,27	7961,50	267,11	254,27	4409,03	267,11
32410272	41	272	0,00	708,82	0,00	0,00	-775,42	0,00
32410278	41	278	0,00	231,87	0,00	0,00	0,00	0,00
32410286	41	286	0,00	4620,94	95,81	0,00	0,00	0,00
32410288	41	288	0,00	193,57	0,00	0,00	0,00	0,00
32410310	41	310	0,00	1394,10	0,00	0,00	0,00	0,00
32410330	41	330	1381,22	27916,03	11450,38	-654,79	979,70	621,38
32410331	41	331	0,00	1738,23	0,00	0,00	0,00	0,00
32410332	41	332	0,00	1214,67	0,00	0,00	0,00	0,00
32410333	41	333	0,00	172,80	0,00	0,00	0,00	0,00
32410334	41	334	397,49	5127,45	3645,22	3,84	-780,71	437,22
32410335	41	335	0,00	778,06	552,81	0,00	425,91	-142,28
32410336	41	336	1996,79	7025,44	4018,92	111,11	-3090,18	2272,55
32410337	41	337	0,00	772,94	476,35	0,00	120,19	353,48
32410338	41	338	507,46	2395,20	315,02	0,00	0,00	0,00
32420032	42	32	0,00	858,32	0,00	0,00	358,35	0,00
32420050	42	50	0,00	326,62	0,00	0,00	0,00	0,00
32420078	42	78	0,00	297,28	0,00	0,00	0,00	0,00
32420079	42	79	0,00	30,06	0,00	0,00	0,00	0,00
32420085	42	85	0,00	62,93	0,00	0,00	0,00	0,00
32420093	42	93	0,00	2,86	0,00	0,00	0,00	0,00
32420098	42	98	0,00	204,37	0,00	0,00	0,00	0,00
32420099	42	99	0,00	2621,37	0,00	0,00	0,00	0,00
32420110	42	110	0,00	514,23	0,00	0,00	0,00	0,00
32420231	42	231	0,00	921,20	413,60	0,00	170,85	285,12

32420239	42	239	0,00	5941,38	3875,78	0,00	494,49	2405,24
32420240	42	240	375,38	165,04	0,00	0,00	0,00	0,00
32420241	42	241	1375,76	1367,85	50,85	0,00	0,00	0,00
32420242	42	242	115,33	7787,49	403,32	0,00	0,00	0,00
32420248	42	248	0,00	1588,49	1488,92	0,00	0,00	0,00
32420261	42	261	0,00	953,31	197,56	0,00	0,00	0,00
32420262	42	262	0,00	2838,09	0,00	0,00	0,00	0,00
32420265	42	265	0,00	1039,66	0,00	0,00	0,00	0,00
32420266	42	266	0,00	107,25	0,00	0,00	0,00	0,00
32420279	42	279	131,10	995,03	1650,32	0,00	0,00	0,00
32420292	42	292	0,00	5,23	10,71	0,00	0,00	0,00
32420293	42	293	685,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
32430096	43	96	0,00	228,63	0,00	0,00	0,00	0,00
32430097	43	97	0,00	681,69	0,00	0,00	0,00	0,00
32430098	43	98	0,00	569,17	0,00	0,00	0,00	0,00
32430107	43	107	0,00	744,00	0,00	0,00	0,00	0,00
32430114	43	114	0,00	3,33	0,00	0,00	0,00	0,00
32430117	43	117	0,00	71,60	0,00	0,00	0,00	0,00
32430118	43	118	0,00	1364,40	0,00	0,00	0,00	0,00
32430120	43	120	0,00	1210,93	0,00	0,00	0,00	0,00
32430123	43	123	0,00	1258,68	0,00	0,00	0,00	0,00
32430124	43	124	0,00	549,49	0,00	0,00	0,00	0,00
32430130	43	130	0,00	209,77	0,00	0,00	0,00	0,00
32430131	43	131	0,00	359,54	0,00	0,00	0,00	0,00
32430132	43	132	0,00	486,44	0,00	0,00	0,00	0,00
32430133	43	133	0,00	106,37	0,00	0,00	0,00	0,00
32430135	43	135	0,00	195,09	0,00	0,00	0,00	0,00
32430137	43	137	0,00	125,11	0,00	0,00	0,00	0,00
32430139	43	139	0,00	93,91	0,00	0,00	0,00	0,00
Total general			11.934,27	152852,68	42504,98	-274,61	6463,91	10850,0

Modificar la desafectación para cesión de uso de los terrenos citados en el punto 1 y en el anexo en las condiciones que establece el Pliego de condiciones para la cesión del uso de terrenos comunales a "EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U." para implantación del PARQUE EÓLICO "REPOTENCIACION MONTES DE CIERZO-I Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACION" con las

variaciones superficiales reflejadas (verde incremento superficial rojo decremento superficial). Dicho pliego mantiene los condicionados del anterior a excepción de la potencia estimada final del parque de cara al cálculo de su canon.

Segundo. - Modificar la potencia propuesta del parque de los 31,4 MW originales a los 25,8 MW de la nueva propuesta. Esto no afecta al canon base acordado pero si a la cantidad final resultante tanto en la parte fija como variable.

Tercero. - Aprobar el ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CESIÓN DEL USO DE TERRENOS COMUNALES A "EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U." para implantación del PARQUE EÓLICO "REPOTENCIACION MONTES DE CIERZO-I Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACION" en lo que a estas modificaciones refiere.

Cuarto. - Someter a información pública el expediente de desafectación por espacio de 15 días (**Interés foral**) para que las personas afectadas puedan exponer sus alegaciones.

Quinto. - Posteriormente remitir el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación según se indica en el art. 140.2 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

Sexto. - Señalar que previo al otorgamiento de la licencia de obras correspondiente, el Ayuntamiento de Tudela deberá obtener la autorización de desafectación de los terrenos a través de la Sección de Comunales del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra.

Séptimo. - El actual proceso de adjudicación del comunal hace que ya se haya notificado a los adjudicatarios actuales su extinción de derecho. No obstante, si se diera el caso que este acuerdo se aprobara una vez entraran los nuevos, se tendrá que comunicar a los mismos estas modificaciones.

Octavo. - Solicitar a EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U." que facilite el contacto para indemnizar los daños en cultivos derivados del proyecto (temporales o definitivos) a los adjudicatarios.

Noveno. - Comunicar el siguiente acuerdo a Interesados, Tesorería e Intervención, a la sección de Comunales y a la sección de Medio Ambiente de Gobierno de Navarra.
Aprobada por unanimidad

8. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 11/2025/CAZA.

Aprobar el inicio del procedimiento para la constitución del coto local de caza "Montes de Cierzo"

Visto proyecto para la constitución de coto de caza local de Tudela NA -10.013, por cuanto el actual concluye al final de la temporada de caza 2024-2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante Resolución de 562E/2020 de Director General de Medio Ambiente de 30 de junio de 2020 se autoriza la constitución del coto de caza local de Tudela con las características que se detallan en la citada Resolución, y con fecha de conclusión el final de la temporada de caza 2024-2025.

Segundo.- Que el coto local de caza "Montes de Cierzo", con matrícula NA-10.013, que se pretende constituir tendrá a una superficie total [superficie total del término menos los terrenos excluidos] calculada inicialmente de 16.228,36 hectáreas, de la que hay que deducir la parte urbana correspondiente que abarca una superficie de 719,36 hectáreas, y posteriormente llevar a cabo

inclusiones y exclusiones quedando la superficie del coto en 15.505,43 hectáreas, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Foral de Caza, que exige una extensión mínima de 2.000 hectáreas.

Tercero.- Que el nuevo coto mantendrá la misma delimitación que hasta ahora tenía y se ubicará en los terrenos delimitados con las parcelas incluidas en el coto:

.Norte: Muga con los municipios de Castejón y Corella.

.Sur: Muga con los municipios de Ablitas, Cascante y Coto de Caza de Murchante NA-10.187.

.Este: Muga con el río Ebro, terreno excluido [polígonos 10,13,14,16 y 17] y con el municipio de Cabanillas.

.Oeste: Muga con los municipios de Fitero y Cintruénigo.

Cuarto.- Que dentro de los límites establecidos para el nuevo coto se incluyen parcelas de propiedad privada, cuya cesión se realizará de forma tácita, debiendo publicarse anuncio del proyecto de constitución del coto en el Boletín Oficial de Navarra y en los medios de publicidad habituales del Ayuntamiento de Tudela; excluyéndose del coto tan solo los terrenos de aquellos titulares o propietarios que renuncien de modo expreso a su inclusión ante la entidad local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra y sus modificaciones; y el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra («B.O.N.» 16 julio).

Segundo.- Que el artículo 26.1 de la Ley Foral de Caza establece que los aprovechamientos de los cotos locales podrán adjudicarse directamente a la asociación local de cazadores, legalmente constituida; adjudicarse en subasta o en concurso público, o bien gestionarse directamente por la Entidad Local; siendo ésta última la opción elegida por el ayuntamiento.

Tercero.- Que en el Proyecto de constitución se ha establecido una duración de 5 temporadas de caza, dentro del rango posible entre 5 y 10 años.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero: Iniciar el procedimiento para la constitución del coto local de caza “Montes de Cierzo”, matrícula 10.013, que comprende los terrenos delimitados de la forma siguiente, cuya superficie es de 15.505,43 hectáreas:

.Norte: Muga con los municipios de Castejón y Corella.

.Sur: Muga con los municipios de Ablitas, Cascante y Coto de Caza de Murchante NA-10.187.

.Este: Muga con el río Ebro, terreno excluido [polígonos 10,13,14,16 y 17] y con el municipio de Cabanillas.

.Oeste: Muga con los municipios de Fitero y Cintruénigo.

Segundo: Publicar el anuncio del Proyecto de constitución del coto de caza indicado, en el tablón de anuncios, web y en el BON, por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los propietarios de los terrenos afectados que deseen su exclusión puedan presentar su renuncia ante este Ayuntamiento.

Tercero.- Remitir, una vez transcurrido el plazo de exposición pública, el expediente a Gobierno de Navarra con las renunciaciones que, en su caso, se presenten al efecto.

Cuarto: Solicitar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de gobierno de Navarra la constitución del Coto de Caza Local “Montes de Cierzo” cuyo aprovechamiento será gestionado

directamente por el Ayuntamiento de Tudela.

Quinto: Establecer el plazo de duración del coto durante 5 años, finalizando la temporada de caza 2030- 2031.

Aprobada por unanimidad

9. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 29/2023/ATCO.

Autorización ocupación apícola en precario de terrenos comunales a favor de Ana María Jiménez García, para instalación de 10 colmenas fijistas en el polígono 14 parcela 148, del Término Municipal de Tudela.

Vista solicitud presentada el 8 de octubre de 2023 presentado por Ana María Jiménez García NIF16550883Z con numero de registro en este Ayuntamiento 2023017496 solicitando autorización para colocar 10 colmenas fijistas, mediante la que solicita ocupación de 200 m2 en el polígono 14 parcela 148 para instalación de 10 colmenas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La parcela 148 del polígono 14 es un terreno de pasto arbustivo que pertenece al común de los vecinos de la ciudad de Tudela. Los terrenos comunales a ocupar son 200 m2 en el polígono 14 parcela 148 para instalación de 10 colmenas, Coordenadas UTM X:617294; Y:4661240.

Segundo.- Consta informe emitido por el Guarda Rural, de fecha 17 de febrero de 2025, en el que se propone aprobar inicialmente la ocupación en precario de en las Coordenadas UTM X:617294; Y:4661240 condicionada a la aprobación de G.N. (Comunales); así como la aprobación del pliego de condiciones regulador de la ocupación y someter el expediente a información pública.

Tercero.- Que se ha confeccionado el preceptivo pliego de condiciones regulador de dicha ocupación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Lo establecido en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local [ídem el artículo 215 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra] que establece que *"La ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se regirán, por los pliegos de condiciones que para cada caso elaboren las entidades locales. Será precisa, además, la información pública por plazo no inferior a quince días y la aprobación por la Administración de la Comunidad Foral"*.

Segundo.- Lo establecido en el Informe del Guarda citado anteriormente.

Tercero.- La presente ocupación quedará condicionada a la autorización por parte de comunales de Gobierno de Navarra, que requerirá para su tramitación la previa obtención de todas las autorizaciones necesarias (municipales, explotaciones agropecuarias, medio ambiente, Ordenación del Territorio, etc.).

Cuarto.- Que se ha redactado el correspondiente Pliego de condiciones, que regirá en todo lo relacionado con esta ocupación de terrenos comunales. En todo lo no previsto en el citado pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 julio, de la Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por el DF 280/1990, de 18 de octubre.

Quinto.- Viene de aplicación lo establecido en la "Ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales destinados a actividades apícolas".

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Autorizar a Ana María Jiménez García a colocar 10 colmenas fijistas, para la que solicita ocupación de 200 m2 en el polígono 14 parcela 148, Coordenadas UTM X:617294; Y:4661240.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones regulador que se adjunta al presente acuerdo y que registrará las condiciones de ocupación de los terrenos comunales citados.

Tercero.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido el plazo en el que el expediente se somete a información o exposición pública, éste será remitido a Gobierno de Navarra para someterlo a su aprobación; debiendo disponer con carácter previo todas las autorizaciones necesarias.

Este acuerdo es un acto de trámite y notifíquese el presente acuerdo a los interesados, Sección de Comunales de Gobierno de Navarra e Intervención Municipal.

Aprobada por unanimidad

10. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 2/2024/ATCO.

Autorización ocupación apícola en precario de terrenos comunales a favor de Natalia Iranzu Moreno Vitas, para instalación de 5 colmenas fijistas en el polígono 20 parcela 105, del Término Municipal de Tudela.

Vista solicitud presentada el 8 de octubre de 2023 presentado por Natalia Iranzu Moreno Vitas 78775688K con numero de registro en este Ayuntamiento 2024003145 solicitando autorización para colocar 5 colmenas fijistas en el polígono 20 parcela 105 UTM:X: 615854; Y:4663444.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La parcela 105 del polígono 20 es un terreno de pasto arbustivo que pertenece al común de los vecinos de la ciudad de Tudela. Los terrenos comunales a ocupar son 100 m2 en el polígono 20 parcela 105, Coordenadas UTM:X: 615854; Y:4663444 para instalación de 5 colmenas.

Segundo.- Consta informe emitido por el Guarda Rural, de fecha 17 de febrero de 2025, en el que se propone aprobar inicialmente la ocupación en precario de las Coordenadas UTM:X: 615854; Y:4663444 condicionada a la aprobación de G.N. (Comunales); así como la aprobación del pliego de condiciones regulador de la ocupación y someter el expediente a información pública.

Tercero.- Que se ha confeccionado el preceptivo pliego de condiciones regulador de dicha ocupación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Lo establecido en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local [ídem el artículo 215 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra] que establece que *"La ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se registrarán, por los pliegos de condiciones que para cada caso elaboren las entidades locales. Será precisa, además, la información pública por plazo no inferior a quince días y la aprobación por la Administración de la Comunidad Foral"*.

Segundo.- Lo establecido en el Informe del Guarda citado anteriormente.

Tercero.- La presente ocupación quedará condicionada a la autorización por parte de comunales de Gobierno de Navarra, que requerirá para su tramitación la previa obtención de todas las autorizaciones necesarias (municipales, explotaciones agropecuarias, medio ambiente, Ordenación

del Territorio, etc.).

Cuarto.- Que se ha redactado el correspondiente Pliego de condiciones, que regirá en todo lo relacionado con esta ocupación de terrenos comunales. En todo lo no previsto en el citado pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 julio, de la Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por el DF 280/1990, de 18 de octubre.

Quinto.- Viene de aplicación lo establecido en la "Ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales destinados a actividades apícolas".

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

Primero.- Autorizar a Natalia Iranzu Moreno Vitas 78775688K para colocar 5 colmenas fijistas, para la que solicita ocupación de 100 m2 en el polígono 20 parcela 105, Coordenadas UTM:X: 615854; Y:4663444.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones regulador que se adjunta al presente acuerdo y que regirá las condiciones de ocupación de los terrenos comunales citados.

Tercero.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido el plazo en el que el expediente se somete a información o exposición pública, éste será remitido a Gobierno de Navarra para someterlo a su aprobación; debiendo disponer con carácter previo todas las autorizaciones necesarias.

Este acuerdo es un acto de trámite y notifíquese el presente acuerdo a los interesados, Sección de Comunales de Gobierno de Navarra e Intervención Municipal.

Aprobada por unanimidad

11. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 5/2024/ATCO.

Autorización ocupación apícola en precario de terrenos comunales a favor de Alejandro Ostiz Poyo, para instalación de 15 colmenas fijistas en el polígono 25 parcela 135 y polígono 25 parcela 246 del Término Municipal de Tudela.

Vista solicitud presentada el 15 de marzo de 2024 presentado por Alejandro Ostiz Poyo 78815206W con numero de registro en este Ayuntamiento 2024004747 solicitando autorización para colocar 15 colmenas fijistas en el término municipal de Tudela en parcelas pertenecientes al comunal de este municipio, polígono 25 parcela 135 y polígono 25 parcela 246 Coordenadas UTM 25-135 -- X:612116; Y4663155; y 25---246—X:613932; Y4661971, zona Corraliza de los Horzanos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las parcelas 135 y 246 del polígono 20 son un terreno de pasto arbustivo que pertenece al común de los vecinos de la ciudad de Tudela. Los terrenos comunales a ocupar son 80 m2 en el polígono 25 parcela 135 y polígono 25 parcela 246 Coordenadas UTM 25-135 -- X:612116; Y4663155; y 25---246—X:613932; Y4661971 para instalación de 15 colmenas.

Segundo.- Consta informe emitido por el Guarda Rural, de fecha 17 de febrero de 2025, en el que se propone aprobar inicialmente la ocupación en precario de las Coordenadas UTM 25-135 -- X:612116; Y4663155; y 25---246—X:613932; Y4661971 condicionada a la aprobación de G.N. (Comunales); así como la aprobación del pliego de condiciones regulador de la ocupación y someter el expediente a información pública.

Tercero.- Que se ha confeccionado el preceptivo pliego de condiciones regulador de dicha ocupación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Lo establecido en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local [ídem el artículo 215 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra] que establece que *"La ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se regirán, por los pliegos de condiciones que para cada caso elaboren las entidades locales. Será precisa, además, la información pública por plazo no inferior a quince días y la aprobación por la Administración de la Comunidad Foral"*.

Segundo.- Lo establecido en el Informe del Guarda citado anteriormente.

Tercero.- La presente ocupación quedará condicionada a la autorización por parte de comunales de Gobierno de Navarra, que requerirá para su tramitación la previa obtención de todas las autorizaciones necesarias (municipales, explotaciones agropecuarias, medio ambiente, Ordenación del Territorio, etc.).

Cuarto.- Que se ha redactado el correspondiente Pliego de condiciones, que regirá en todo lo relacionado con esta ocupación de terrenos comunales. En todo lo no previsto en el citado pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 julio, de la Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por el DF 280/1990, de 18 de octubre.

Quinto.- Viene de aplicación lo establecido en la "Ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales destinados a actividades apícolas".

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Autorizar a Alejandro Ostiz Poyo 78815206W para colocar 15 colmenas fijistas, para la que solicita ocupación de 80 m2 en el polígono 25 parcela 135 y polígono 25 parcela 246 Coordenadas UTM 25-135 -- X:612116; Y4663155; y 25---246—X:613932; Y4661971.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones regulador que se adjunta al presente acuerdo y que regirá las condiciones de ocupación de los terrenos comunales citados.

Tercero.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido el plazo en el que el expediente se somete a información o exposición pública, éste será remitido a Gobierno de Navarra para someterlo a su aprobación; debiendo disponer con carácter previo todas las autorizaciones necesarias.

Este acuerdo es un acto de trámite y notifíquese el presente acuerdo a los interesados, Sección de Comunales de Gobierno de Navarra e Intervención Municipal.

Aprobada por unanimidad

12. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 6/2024/ATCO.

Autorización ocupación apícola en precario de terrenos comunales a favor de JESUS JAVIER ARAIZ ANGULO, para instalación de 18 colmenas fijistas en Monte Alto, polígono 50 parcela 813 y Montes del Cierzo, polígono 22 parcela 402; UTM 50-813--X598182, Y:4651900 22-402---X:613150; Y:4665755.

Vista solicitud presentada el 8 de julio de 2024 por Javier Araiz Angulo con número de registro en

este Ayuntamiento 2022013499, 2024012801 y 2024002534 solicitando autorización para colocar 18 colmenas fijistas en Monte Alto, polígono 50 parcela 813 y Montes del Cierzo, polígono 22 parcela 402; UTM 50-813--X598182, Y:4651900 22-402---X:613150; Y:4665755.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las parcelas referidas están en un terreno de pasto arbustivo que pertenece al común de los vecinos de la ciudad de Tudela. Los terrenos comunales a ocupar son unos 200 m2 entre Monte Alto, polígono 50 parcela 813 y Montes del Cierzo, polígono 22 parcela 402; UTM 50-813--X598182, Y:4651900 22-402---X:613150; Y:4665755 para instalación de 18 colmenas.

Segundo.- Consta informe emitido por el Guarda Rural, de fecha 17 de febrero de 2025, en el que se propone aprobar inicialmente la ocupación en precario en las Coordenadas UTM 50-813--X598182, Y:4651900 22-402---X:613150; Y:4665755 condicionada a la aprobación de G.N. (Comunales); así como la aprobación del pliego de condiciones regulador de la ocupación y someter el expediente a información pública.

Tercero.- Que se ha confeccionado el preceptivo pliego de condiciones regulador de dicha ocupación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Lo establecido en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local [ídem el artículo 215 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra] que establece que *“La ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se regirán, por los pliegos de condiciones que para cada caso elaboren las entidades locales. Será precisa, además, la información pública por plazo no inferior a quince días y la aprobación por la Administración de la Comunidad Foral”*.

Segundo.- Lo establecido en el Informe del Guarda citado anteriormente.

Tercero.- La presente ocupación quedará condicionada a la autorización por parte de comunales de Gobierno de Navarra, que requerirá para su tramitación la previa obtención de todas las autorizaciones necesarias (municipales, explotaciones agropecuarias, medio ambiente, Ordenación del Territorio, etc.).

Cuarto.- Que se ha redactado el correspondiente Pliego de condiciones, que regirá en todo lo relacionado con esta ocupación de terrenos comunales. En todo lo no previsto en el citado pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 julio, de la Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por el DF 280/1990, de 18 de octubre.

Quinto.- Viene de aplicación lo establecido en la “Ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales destinados a actividades apícolas”.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Autorizar a Javier Araiz Angulo 18211147T para colocar 18 colmenas fijistas, para la que solicita ocupación de 200 m2 en Monte Alto, polígono 50 parcela 813 y Montes del Cierzo, polígono 22 parcela 402; UTM 50-813--X598182, Y:4651900 22-402---X:613150; Y:4665755.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones regulador que se adjunta al presente acuerdo y que regirá las condiciones de ocupación de los terrenos comunales citados.

Tercero.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen

convenientes.

Transcurrido el plazo en el que el expediente se somete a información o exposición pública, éste será remitido a Gobierno de Navarra para someterlo a su aprobación; debiendo disponer con carácter previo todas las autorizaciones necesarias.

Este acuerdo es un acto de trámite y notifíquese el presente acuerdo a los interesados, Sección de Comunales de Gobierno de Navarra e Intervención Municipal.

Aprobada por unanimidad

13. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 13/2024/ATCO.

Autorización ocupación apícola en precario de terrenos comunales a favor de VICTOR MANUEL ALONSO ARELLANO, para instalación de colocar 2 colmenas fijistas en el polígono 26 parcela 154 UTM:X:614045; Y:466080.

Vista solicitud presentada el 17 de MAYO de 2024 por VICTOR MANUEL ALONSO ARELLANO con numero de registro en este Ayuntamiento 2024008909 solicitando autorización para colocar 2 colmenas fijistas en el polígono 26 parcela 154 UTM:X:614045; Y:4660807, zona de Barranco Barcelosa.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las parcelas referidas están en un terreno de pasto arbustivo que pertenece al común de los vecinos de la ciudad de Tudela. Los terrenos comunales a ocupar son unos 20 m2 para colocar 2 colmenas fijistas en el polígono 26 parcela 154 UTM:X:614045; Y:466080.

Segundo.- Consta informe emitido por el Guarda Rural, de fecha 17 de febrero de 2025, en el que se propone aprobar inicialmente la ocupación en precario en las Coordenadas UTM UTM:X:614045; Y:466080 condicionada a la aprobación de G.N. (Comunales); así como la aprobación del pliego de condiciones regulador de la ocupación y someter el expediente a información pública.

Tercero.- Que se ha confeccionado el preceptivo pliego de condiciones regulador de dicha ocupación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Lo establecido en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local [ídem el artículo 215 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra] que establece que *"La ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se regirán, por los pliegos de condiciones que para cada caso elaboren las entidades locales. Será precisa, además, la información pública por plazo no inferior a quince días y la aprobación por la Administración de la Comunidad Foral"*.

Segundo.- Lo establecido en el Informe del Guarda citado anteriormente.

Tercero.- La presente ocupación quedará condicionada a la autorización por parte de comunales de Gobierno de Navarra, que requerirá para su tramitación la previa obtención de todas las autorizaciones necesarias (municipales, explotaciones agropecuarias, medio ambiente, Ordenación del Territorio, etc.).

Cuarto.- Que se ha redactado el correspondiente Pliego de condiciones, que regirá en todo lo relacionado con esta ocupación de terrenos comunales. En todo lo no previsto en el citado pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 julio, de la Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por el DF 280/1990, de 18 de

octubre.

Quinto.- Viene de aplicación lo establecido en la "Ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales destinados a actividades apícolas".

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Autorizar a VICTOR MANUEL ALONSO ARELLANO 78757027J para colocar 2 colmenas fijistas, para la que solicita ocupación de 20 m2 en polígono 26 parcela 154 UTM:X:614045; Y:4660807, zona de Barranco Barcelosa.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones regulador que se adjunta al presente acuerdo y que regirá las condiciones de ocupación de los terrenos comunales citados.

Tercero.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido el plazo en el que el expediente se somete a información o exposición pública, éste será remitido a Gobierno de Navarra para someterlo a su aprobación; debiendo disponer con carácter previo todas las autorizaciones necesarias.

Este acuerdo es un acto de trámite y notifíquese el presente acuerdo a los interesados, Sección de Comunales de Gobierno de Navarra e Intervención Municipal.

Aprobada por unanimidad

14. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 26/2024/ATCO.

Autorización ocupación apícola en precario de terrenos comunales a favor de LUCIA ARAIZ AGUIRRE 78759408W, para instalación de colocar 12 colmenas fijistas en el polígono 26 parcela 67 UTM X:612100; Y:4662109.

Vista solicitud presentada el 21 de agosto de 2024 por Lucia Araiz Aguirre con número de registro en este Ayuntamiento 2024015029 solicitando autorización para colocar 12 colmenas fijistas en el polígono 26 parcela 67 UTM X:612100; Y:4662109.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las parcelas referidas están en un terreno de pasto arbustivo que pertenece al común de los vecinos de la ciudad de Tudela. Los terrenos comunales a ocupar son unos 200 m2 para colocar 12 colmenas fijistas en el polígono 26 parcela 67 UTM X:612100; Y:4662109.

Segundo.- Consta informe emitido por el Guarda Rural, de fecha 17 de febrero de 2025, en el que se propone aprobar inicialmente la ocupación en precario en las Coordenadas UTM X:612100; Y:4662109 condicionada a la aprobación de G.N. (Comunales); así como la aprobación del pliego de condiciones regulador de la ocupación y someter el expediente a información pública.

Tercero.- Que se ha confeccionado el preceptivo pliego de condiciones regulador de dicha ocupación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Lo establecido en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local [ídem el artículo 215 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra] que establece que *"La ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se regirán, por los pliegos de condiciones que para cada caso elaboren las entidades locales. Será precisa, además, la*

información pública por plazo no inferior a quince días y la aprobación por la Administración de la Comunidad Foral”.

Segundo.- Lo establecido en el Informe del Guarda citado anteriormente.

Tercero.- La presente ocupación quedará condicionada a la autorización por parte de comunales de Gobierno de Navarra, que requerirá para su tramitación la previa obtención de todas las autorizaciones necesarias (municipales, explotaciones agropecuarias, medio ambiente, Ordenación del Territorio, etc.).

Cuarto.- Que se ha redactado el correspondiente Pliego de condiciones, que regirá en todo lo relacionado con esta ocupación de terrenos comunales. En todo lo no previsto en el citado pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 julio, de la Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por el DF 280/1990, de 18 de octubre.

Quinto.- Viene de aplicación lo establecido en la “Ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales destinados a actividades apícolas”.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Autorizar a LUCIA ARAIZ AGUIRRE 78759408W, para instalación de 12 colmenas fijistas en el polígono 26 parcela 67 UTM X:612100; Y:4662109.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones regulador que se adjunta al presente acuerdo y que regirá las condiciones de ocupación de los terrenos comunales citados.

Tercero.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido el plazo en el que el expediente se somete a información o exposición pública, éste será remitido a Gobierno de Navarra para someterlo a su aprobación; debiendo disponer con carácter previo todas las autorizaciones necesarias.

Este acuerdo es un acto de trámite y notifíquese el presente acuerdo a los interesados, Sección de Comunales de Gobierno de Navarra e Intervención Municipal.

Aprobada por unanimidad

15. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 33/2024/ATCO.

Autorización ocupación apícola en precario de terrenos comunales a favor de MARIO ZAMORA CARRETERO 72898602X, para instalación de 20 colmenas fijistas y móviles en el polígono 49 parcela 1844 UTM:X:602610; Y:4652050.

Visto escrito de fecha 9 de septiembre de 2024 presentado por Mario Zamora Carretero con numero de registro en este Ayuntamiento 20240909133713403 solicitando autorización para colocar 20 colmenas fijistas y móviles en el polígono 49 parcela 1844 UTM:X:602610; Y:4652050.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las parcelas referidas están en un terreno de pasto arbustivo que pertenece al común de los vecinos de la ciudad de Tudela. Los terrenos comunales a ocupar son unos 200 m2 para colocar 20 colmenas fijistas y móviles en el polígono 49 parcela 1844 UTM:X:602610; Y:4652050.

Segundo.- Consta informe emitido por el Guarda Rural, de fecha 17 de febrero de 2025, en el que se propone aprobar inicialmente la ocupación en precario en las Coordenadas UTM X:602610;

Y:4652050 condicionada a la aprobación de G.N. (Comunales); así como la aprobación del pliego de condiciones regulador de la ocupación y someter el expediente a información pública.

Tercero.- Que se ha confeccionado el preceptivo pliego de condiciones regulador de dicha ocupación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Lo establecido en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local [ídem el artículo 215 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra] que establece que *“La ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se regirán, por los pliegos de condiciones que para cada caso elaboren las entidades locales. Será precisa, además, la información pública por plazo no inferior a quince días y la aprobación por la Administración de la Comunidad Foral”*.

Segundo.- Lo establecido en el Informe del Guarda citado anteriormente.

Tercero.- La presente ocupación quedará condicionada a la autorización por parte de comunales de Gobierno de Navarra, que requerirá para su tramitación la previa obtención de todas las autorizaciones necesarias (municipales, explotaciones agropecuarias, medio ambiente, Ordenación del Territorio, etc.).

Cuarto.- Que se ha redactado el correspondiente Pliego de condiciones, que regirá en todo lo relacionado con esta ocupación de terrenos comunales. En todo lo no previsto en el citado pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 julio, de la Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por el DF 280/1990, de 18 de octubre.

Quinto.- Viene de aplicación lo establecido en la “Ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales destinados a actividades apícolas”.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Autorizar a MARIO ZAMORA CARRETERO 72898602X la colocación de 20 colmenas fijistas y móviles en el polígono 49 parcela 1844 UTM:X:602610; Y:4652050.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones regulador que se adjunta al presente acuerdo y que regirá las condiciones de ocupación de los terrenos comunales citados.

Tercero.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido el plazo en el que el expediente se somete a información o exposición pública, éste será remitido a Gobierno de Navarra para someterlo a su aprobación; debiendo disponer con carácter previo todas las autorizaciones necesarias.

Este acuerdo es un acto de trámite y notifíquese el presente acuerdo a los interesados, Sección de Comunales de Gobierno de Navarra e Intervención Municipal.

Aprobada por unanimidad

PARTE DE CONTROL POLÍTICO

16. DAR CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES Y ASUNTOS

1. En cumplimiento del artículo 43 del ROF, se da cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas emitidas durante el mes de ABRIL de 2025.

2. Dar cuenta Resolución 771/2025, de 5 de mayo de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Navarra, estimando recurso de alzada núm. 24-02200 interpuesto por Eneko

Larrarte Huguet, como Concejal del Ayuntamiento de Tudela, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 25 de noviembre de 2024, sobre sistema de votación de la inclusión en el orden del día de una moción de urgencia.

Dada cuenta

17. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 23/2025/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Municipal de Contigo Tudela, elaborada por el Ateneo Republicano de Tudela

Exposición de motivos:

El antiguo convento de San Francisco de Tudela y cuartel de Sementales fue utilizado como lugar de detención tras el golpe de estado contra el legítimo gobierno de la II República acaecido el 18 de julio de 1936.

En este lugar fueron encarceladas numerosas personas de Tudela y la Ribera.

Entre el 18 de julio, día del golpe militar, y el 31 de agosto de ese mismo año hubo 385 personas presas.

Del 18 al 31 de julio de 1936 fueron 301 las personas encarceladas, de ellas el 40% fueron asesinadas.

Desde 1936 hasta 1939 se calcula que en la cárcel situada en el cuartel de Sementales hubo hasta 1.000 personas encarceladas.

En 1967 dejó de ser cárcel y en 1970 se instaló allí la comisaria de policía, conservando las celdas, siendo un lugar de represión por el que pasaron muchas personas de Tudela y la Ribera durante la Dictadura Franquista.

Así pues como tenemos la obligación moral de no olvidar y tener un recuerdo permanente con todas estas personas

Sometida a votación, por mayoría, **SE RECHAZA APROBAR LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

1. El Ayuntamiento de Tudela, con el asesoramiento del Instituto Navarro de la Memoria y la participación de colectivos memorialistas, en cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica, creará un espacio de Memoria en el espacio público actual del entorno de Sementales incorporando las siguientes cuestiones:

- a. Un monumento conmemorativo de lo sucedido y en recuerdo de las víctimas.
- b. Información, en diferentes idiomas y medios físicos y digitales, que permita a la sociedad en su conjunto conocer lo sucedido en Tudela y específicamente en el cuartel, en torno a la represión que sufrieron muchas personas de Tudela y La Ribera durante la Dictadura Franquista.
- c. Un pequeño espacio verde que incorpore el monumento anterior (apartado a.) y que permita la realización de actos de memoria en el entorno.
- d. Una placa a colocar en el propio edificio del antiguo cuartel conectada con la información y el relato que incorpore el espacio anteriormente descrito.

2. El Ayuntamiento de Tudela, una vez generado el espacio de Memoria, solicitará al Gobierno de Navarra que lo declare oficialmente como Lugar de Memoria de Navarra.

3. El Ayuntamiento de Tudela, se compromete a reubicar en la futura urbanización del entorno de Sementales, una vez realizada la intervención que se haga en el edificio, el citado lugar de memoria para que quede integrado adecuadamente en el entorno, así como una placa alusiva en el nuevo edificio.

4. El Ayuntamiento de Tudela organizará un acto institucional de recuerdo y reparación de las 65 personas de Tudela asesinadas entre 1936 y 1939 por defender el legítimo Gobierno de la II República.

5. De los acuerdos adoptados se dará cuenta a los medios de comunicación y a la ciudadanía.

*Se vota la propuesta inicialmente presentada con la enmienda presentada in voce por el propio grupo proponente. Se acepta el voto por puntos y el resultado de las votaciones es el siguiente:

Puntos 1 y 2 se rechazan por quince votos en contra (11 UPN, 3 PSN/PSOE y 1 PP) y cuatro votos a favor (Contigo Tudela).

Puntos 3 y 4 se rechazan por doce votos en contra (11 UPN y 1 PP) y 7 favor (4 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE).

El punto 5 no se somete a votación al haber quedado la moción sin contenido.

Queda rechazada la moción.

Rechazada la moción por mayoría absoluta

18. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 24/2025/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Municipal de Contigo Tudela, en representación de la Asamblea Antipolígono, por el desmantelamiento del Polígono de Tiro de las Bardenas y en apoyo a la XXXIV marcha

El polígono de tiro de las Bardenas fue una decisión del régimen franquista en 1951, renovada en 1976 y posteriores convenios. El polígono de tiro y bombardeo está ubicado en territorio comunal, en plena Reserva de la Biosfera y en medio de un Parque Natural. Además de ser un entrenamiento para guerras, supone un peligro y molestias para los habitantes de la zona afectada. Las maniobras con fuego real son cada vez más frecuentes. En el contexto geopolítico actual, con guerras que afectan a Europa y otras que están a sus puertas, el riesgo es mayor y puede llegar a ser mucho mayor.

La Asamblea Antipolígono realiza diversas movilizaciones, la principal la Marcha anual, y presentamos mociones con el fin de lograr el desmantelamiento del polígono de tiro de las Bardenas. El ayuntamiento de Tudela ha aprobado en numerosas ocasiones las mociones, si bien, desde el último convenio, no ha sido así.

Igualmente, durante la existencia del polígono de tiro, ha habido numerosos pronunciamientos del Parlamento de Navarra y de cargos públicos de todo el abanico político navarro, sin excepción, solicitando el desmantelamiento del polígono de tiro, entre ellos, los señores y señoras: Ezponda, Del Burgo, Malón, Chivite, Cuadra, Sanz, Lizarbe, Rubio, Barkos... En Madrid se han escuchado voces en la misma dirección por parte de algunos de los nombrados y de otros pertenecientes a Senadores Nacionalistas Vascos, CHA, Izquierda Plural, Sumar y EH-Bildu. También numerosas instituciones navarras (Parlamento, ayuntamientos e incluso la propia Junta de la Comunidad de Bardenas) pidieron su desmantelamiento. Todo cambió en 2008. UPN, PP y el Partido Socialista unieron sus voces para impedir pronunciamiento en sus filas por el desmantelamiento del polígono de tiro de las Bardenas. Llegaron a la conclusión de que nadie más quería esta instalación en su entorno y renunciaron a la defensa de nuestros intereses, plegándose al decreto Aznar que declaraba Bardenas como Zona de Interés Preferente para la Defensa. Así se aprobó el convenio vigente hasta el año 2028, fruto de diversos intereses políticos y económicos. Pero estamos ya en la

recta hacia la finalización del presente convenio entre la Comunidad de Bardenas y Defensa, y nuestros representantes deben hacer primar la seguridad de los habitantes de Navarra y, muy en particular, de las poblaciones afectadas por el polígono de tiro de las Bardenas.

Este año se convoca la XXXV Marcha por el desmantelamiento del polígono de tiro. Se llevará a cabo el día 1, primer domingo de junio. A nuestros motivos habituales, tanto ecologistas como antimilitaristas y de seguridad y cuidado de nuestras poblaciones, le sumamos ahora el aumento de las tensiones belicistas en nuestro entorno, con Ucrania y Gaza como principales escenarios de dolor, desolación y muerte.

El rearme anunciado por diversos gobiernos europeos, incluido el español, no es solución a nada y, además, se diga lo que se diga, mermará los fondos que pudieran ir destinados al Estado del Bienestar. Europa necesita unidad diplomática y política en defensa de los derechos humanos que le han caracterizado desde el final de la segunda guerra mundial. Sin embargo, sin tan siquiera comenzar un trabajo por esa unidad, se plantea rearmar sus ejércitos nacionales. El debate sobre Europa excede las pretensiones de nuestra moción, pero sí es pertinente recordar que, como dice Jesús Núñez, codirector del Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria (IECAH), "la apelación directa al rearme hace pensar que el camino para garantizar la seguridad de los Veintisiete y para reequilibrar el orden de seguridad continental está únicamente empedrado con armas y con presupuestos para dotarse de ellas. Una idea que, en cuanto se compara con lo que sucede a escala nacional, no solo deja fuera al resto de los componentes no militares de la seguridad, sino que nos hace ver la distancia que queda por recorrer para que esos medios militares (muchos o pocos) estén sometidos e integrados en una estructura de mando y control de naturaleza esencialmente civil. En la UE no tenemos esa estructura."

Con la opción de Europa por el Rearme aumentará todavía más el número de veces en las que las Bardenas serán bombardeadas con fuego real. Aumentará el número de veces en las que pasarán cerca de nuestras poblaciones aviones cargados de bombas y misiles, con todo el peligro que acarrearán. Aumentará el dinero que se quemará entre bombas en las Bardenas. Aumentará la oscuridad, la falta de transparencia sobre cuándo se bombardea con fuego real, qué se utiliza, para qué fines, qué peligros entraña.

Teniendo en cuenta todo ello, nos dirigimos a nuestras y nuestros representantes políticos para que antepongan los intereses medioambientales, humanitarios y los de seguridad de su ciudadanía y digan no a firmar un nuevo convenio cuando finalice el actual en 2028. Nadie quiere a su lado esta instalación militar. Si no lo evitamos, nos la quedaremos quienes tengamos menos líderes políticos defendiendo nuestra seguridad e intereses ciudadanos.

Sometida a votación por mayoría **SE RECHAZA** la siguiente moción:

1 Mostrar el posicionamiento favorable del Ayuntamiento de Tudela a desmantelar del polígono de tiro de las Bardenas al finalizar el actual convenio en 2028.

2. Instar al Gobierno de Navarra a que elabore un plan de financiación alternativo para las instituciones de la zona, con el fin de que no tengan que depender de los ingresos del canon recibido por el polígono de tiro de las Bardenas.

3. Instar a la Comunidad de Bardenas a entablar conversaciones con el Ministerio de Defensa y con todas las instituciones navarras, particularmente con el Gobierno de Navarra y ayuntamientos de la zona, para lograr que el 2028 sea el plazo máximo de permanencia del polígono de tiro y bombardeo en las Bardenas.

4. Apoyar la XXXV Marcha de la Asamblea Antipolígono, que se llevará a cabo el próximo 1 de junio, domingo. Partirá a las 12h desde los Aguilares hasta el polígono de tiro, con el fin de reivindicar el desmantelamiento del polígono de tiro de las Bardenas

Los puntos 1, 2 y 3 de la moción se rechazan por quince votos en contra (11 UPN, 3 PSN/PSOE y 1

PP) y cuatro votos a favor (Contigo Tudela).

El punto cuarto se rechaza al obtener doce votos en contra (11 UPN y 1 PP) y siete votos a favor (4 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE).

Rechazada por mayoría absoluta

19. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 25/2025/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Municipal de PSN/PSOE instando al Ayuntamiento de Tudela a iniciar en 2025 el desarrollo de un Plan Municipal de Vivienda

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la vivienda se ha convertido en uno de los principales retos para muchas personas jóvenes, familias trabajadoras y colectivos en situación de vulnerabilidad en Tudela. A pesar de no ser una competencia exclusiva de las entidades locales, los ayuntamientos tienen herramientas y capacidad de acción para desarrollar políticas activas que promuevan el acceso a una vivienda digna y asequible, evitando al mismo tiempo prácticas que encarezcan artificialmente el mercado.

Desde el Grupo Municipal del PSN/PSOE consideramos urgente dar pasos firmes, desde la administración más cercana como es la municipal, hacia una política de vivienda centrada en las personas, especialmente en quienes más dificultades tienen para emanciparse o mantenerse en un alquiler estable. Para ello, es esencial impulsar medidas que activen el parque de vivienda disponible, faciliten el acceso mediante ayudas económicas directas, aprovechen el suelo público de forma social y exploren fórmulas innovadoras como el modelo cooperativo en cesión de uso.

Tudela no puede quedarse atrás en el desarrollo de políticas públicas de vivienda. Existen precedentes en municipios de tamaño y realidad similares que demuestran que es posible actuar desde lo local con decisión, colaboración institucional y compromiso social.

La reciente declaración de Tudela como zona tensionada nos abre la posibilidad de dar un mayor impulso a uno de los problemas estructurales y que más preocupan a la ciudadanía.

La perspectiva social y el impulso a las políticas de vivienda en Tudela suponen un eje esencial para el desarrollo de nuestra ciudad.

Sometida a votación **SE RECHAZA** la siguiente moción:

1. Instar al Ayuntamiento de Tudela a iniciar en 2025 el desarrollo de un **Plan Municipal de Vivienda**, que incluya diagnóstico, objetivos, líneas de actuación y recursos municipales disponibles, con participación vecinal y colaboración técnica de Gobierno de Navarra.

2. Instar al Ayuntamiento de Tudela a crear una **mesa municipal de vivienda**, con participación de todos los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento, personal técnico y entidades sociales, para el seguimiento, evaluación y propuesta de nuevas medidas adaptadas a la realidad local y que trabaje en colaboración con Gobierno de Navarra en las acciones a desarrollar tras la declaración de zona tensionada

3. Instar al Ayuntamiento de Tudela al análisis y puesta en marcha de un **programa municipal de ayudas al alquiler joven**, destinado a sufragar gastos de suministros básicos (agua, luz, gas, internet) durante los primeros meses, para jóvenes de entre 18 y 35 años que alquilen vivienda habitual en el municipio incluyendo criterios de renta y empadronamiento mínimo.

4. Instar al Ayuntamiento de Tudela a la **firma de convenios** de colaboración con NASUVINSA u otras entidades públicas competentes, para la adquisición de suelo público y con el fin de promover directamente la construcción de vivienda protegida en régimen de alquiler asequible, priorizando su adjudicación a jóvenes, familias con ingresos moderados y colectivos vulnerables.

5. Instar al Ayuntamiento de Tudela a impulsar un modelo de política de vivienda municipal que analice la compra de vivienda antigua y solares, especialmente en el Casco Antiguo y en situación de abandono, para su rehabilitación y puesta en marcha de una bolsa de vivienda municipal.

Se vota la propuesta inicialmente presentada con la enmienda presentada in voce por el propio grupo proponente. Se acepta el voto por puntos y el resultado de las votaciones es el siguiente:

Puntos 1 y 2 se rechazan por once votos en contra (UPN) y ocho votos a favor (4 Contigo Tudela 3 PSN/PSOE y 1 PP).

Los puntos 3 y 4 se rechazan por doce votos en contra (11 UPN y 1 PP) y siete votos a favor (4 Contigo Tudela 3 PSN/PSOE).

El punto 5 no se somete a votación al haber quedado la moción sin contenido.

Rechazada la moción por mayoría absoluta

20. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 26/2025/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Municipal de PSN/PSOE, instando al Ayuntamiento de Tudela a trabajar con la Unidad de Coordinación contra la violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno en Navarra para implantar Puntos Violeta en todos los centros cívicos, biblioteca municipal, centros deportivos municipales o eventos culturales y deportivos organizados por el Ayuntamiento de Tudela

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha contra la violencia hacia las mujeres y la consecución de una igualdad real debe ser un compromiso firme y permanente de todas las instituciones y de toda la sociedad. A pesar de los avances legislativos y sociales, la violencia machista sigue siendo una realidad estructural, afectando gravemente a los derechos y la seguridad de las mujeres.

El Ayuntamiento de Tudela, empujado en muchas ocasiones por el movimiento feminista ha avanzado en políticas de sensibilización y concienciación social contra la violencia machista. Sin embargo, se hace necesario redoblar los esfuerzos y garantizar la libertad y seguridad de las mujeres en todos los espacios y durante todo el tiempo. En ese sentido, los Puntos Violeta, impulsados por el Ministerio de Igualdad, se han consolidado como espacios de referencia, apoyo, acompañamiento y sensibilización contra la violencia machista en muchas localidades españolas. Están pensados como lugares seguros donde se informa, se atiende y se actúa ante situaciones de acoso, agresiones o violencia sexual. No se trata solo de una medida reactiva, sino también preventiva y pedagógica.

Desde el grupo municipal socialista, creemos que esta herramienta puede ser de gran utilidad en espacios de nuestra ciudad como los centros cívicos, biblioteca municipal u otros ámbitos culturales y sociales. El Ayuntamiento de Tudela, tiene la responsabilidad de utilizar todos los mecanismos y herramientas disponibles para garantizar entornos libres de violencia contra las mujeres y de impulsar políticas públicas que promuevan la igualdad de género y la libertad de todas las personas.

Sometida a votación **SE ACUERDA** aprobar la siguiente moción .:

1. Instar al Ayuntamiento de Tudela a trabajar con la Unidad de Coordinación contra la violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno en Navarra para implantar Puntos Violeta en todos los centros cívicos, biblioteca municipal, centros deportivos municipales o eventos culturales y deportivos organizados por el Ayuntamiento de Tudela.

2. Instar al Ayuntamiento de Tudela a coordinar dicha implantación con los recursos municipales,

de atención y protección de las mujeres víctimas, así como con las asociaciones feministas de Tudela.

3. Instar al Ayuntamiento de Tudela a realizar campañas de sensibilización a la ciudadanía sobre la existencia, función y localización de los Puntos Violeta, así como materiales informativos inclusivos. Aprobada por unanimidad.

21. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 27/2025/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Municipal de UPN, solicitando que se garantice la presencia diaria y continuada de médicos especialistas en Radiología en el hospital de Tudela, asegurando la cobertura de guardias y la realización de pruebas diagnósticas urgentes sin necesidad de derivaciones a otros centros

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a una atención sanitaria equitativa y de calidad constituye un derecho fundamental que debe ser garantizado a toda la ciudadanía navarra, con independencia de su lugar de residencia, situación socioeconómica o entorno geográfico. Este principio, recogido en la legislación sanitaria y en los valores que inspiran el sistema público de salud, implica que vivir en una zona rural o en una comarca alejada de la capital, no puede ni debe traducirse en una atención de menor calidad o en mayores dificultades para acceder a servicios esenciales.

En los últimos meses, se ha evidenciado una preocupante carencia de especialistas en Radiología Reina Sofía Tudela y pediatría en el Centro de salud de Santa Ana, lo que ha derivado en la derivación de pacientes a Pamplona para la realización, de lo primero, de pruebas diagnósticas urgentes, como ecografías, cuando no hay radiólogos de guardia disponibles.

Esta carencia supone un serio perjuicio para el funcionamiento de este hospital y, por ende, para la atención a la población, ya que el servicio de radiodiagnóstico es un servicio central en un hospital, teniendo en cuenta que según la OMS, más del 80% de las decisiones médicas se basan en pruebas radiológicas.

El Departamento de Salud ha anunciado recientemente la creación de un Área Funcional de Radiología única para toda la Comunidad Foral de Navarra, con sede en el Hospital Universitario de Navarra, con el objetivo de coordinar de manera más eficiente los recursos humanos y técnicos del sistema.

Sin embargo, se desconoce a día de hoy si este nuevo modelo contempla la presencia física y continuada de radiólogos de guardia en el hospital de Tudela. Esta falta de concreción genera incertidumbre y preocupación entre la población usuaria, que teme que la centralización del servicio pueda traducirse en una merma de la atención presencial en su hospital de referencia, con el consiguiente impacto negativo en la capacidad de respuesta ante urgencias diagnósticas y en la equidad del sistema.

Creemos que es fundamental que se garantice la presencia diaria continuada de radiólogos en el hospital Reina Sofía de Tudela para asegurar una atención sanitaria equitativa y de calidad, evitando desplazamientos innecesarios de pacientes y garantizando la realización de pruebas diagnósticas urgentes en tiempo y forma.

Por otro lado el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra ha retirado una plaza de pediatría del Centro de Salud Santa Ana, en Tudela para cubrir una vacante en el Centro de Salud de Aoiz.

Cubrir un puesto de pediatra dejando vacante otro en otra localidad nunca puede considerarse una solución, sino un parche que traslada el problema de un lugar a otro, además de una grave irresponsabilidad, ya que atiende a unas zonas a costa de desatender a otras.

Sometida a votación **SE APRUEBA** la siguiente moción:

- 1.-Garantizar la presencia diaria y continuada de médicos especialistas en Radiología en el hospital de Tudela, asegurando la cobertura de guardias y la realización de pruebas diagnósticas urgentes sin necesidad de derivaciones a otros centros.
- 2.- Implementar medidas urgentes para cubrir las vacantes existentes en el servicio de Radiología del hospital.
- 3.- Evaluar y, en su caso, revisar el modelo del Área Funcional de Radiología única para asegurar que no comprometa la calidad de la atención sanitaria en los hospitales comarcales y que garantice una distribución equitativa de los recursos humanos y materiales.
- 4.- Solicitar la reposición inmediata del pediatra que se ha quitado del Centro de Salud Santa Ana y la cobertura urgente de todas las vacantes pediátricas con profesionales estables.
- 5.- Solicitar al Departamento de Salud del Gobierno de Navarra que informe al Ayuntamiento de Tudela sobre la situación de los servicios de radiología y pediatría del Área de Salud de Tudela cada primer cuatrimestre del año..

Se somete a votación la propuesta por incorporando la enmienda in voce al punto nº 5 produciéndose el siguiente resultado:

Los puntos 1 a 4 se aprueban por doce votos a favor (11 UPN y 1 PP,) y siete votos en contra (4 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE).

El punto número cinco se aprueba por unanimidad

Aprobada la moción por mayoría absoluta

22. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 28/2025/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular solicitando la compra del edificio del Colegio de Lourdes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Tudela dispone de un importante remanente que supera los diecisiete millones de euros según los últimos datos de la liquidación del ejercicio 2024.

Por otro lado, cada vez son más necesarias las necesidades de dotaciones públicas con determinadas características como la amplitud, disponer de zonas de aparcamiento...

A esto se añade que, si son necesarias las dotaciones públicas en la ciudad, todavía esto se hace más necesario si cabe en el Barrio de Lourdes, donde el crecimiento de la población ha sido muy importante y se encuentra alejado del centro de servicios básicos y sus vecinas y vecinos tienen que desplazarse si quiere disfrutar de ellos.

Por ello y en este contexto el Colegio de Lourdes surge como una infraestructura única para satisfacer ciertas necesidades del Barrio, como aparcamientos, centro de salud. biblioteca....

Así, el Ayuntamiento no puede dejar escapar esta oportunidad de hacerse con este edificio que se

antoja irrepetible para el futuro del Barrio

Sometida a votación **SE RECHAZA** aprobar la siguiente moción:

El Ayuntamiento de Tudela iniciará los trámites para La compra y rehabilitación del edificio del Colegio Lourdes, para albergar nuevos servicios públicos en el barrio, garantizará que las entidades sociales que desarrollan su actividad actualmente en el edificio, puedan seguir haciéndolo o, si es necesario, se les reubicará en otro espacio que puedan seguir prestando servicio en condiciones óptimas.

Se somete a votación incorporando la enmienda de adición del Grupo municipal de Contigo Tudela quedando rechazada por once votos en contra (UPN,) y ocho votos a favor (4 Contigo Tudela, 3 PSN y 1 PP).

Rechazada por mayoría absoluta

23. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 29/2025/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Municipal de Contigo Tudela, sobre la implicación municipal en el ámbito de la vivienda

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En España existe una urgencia habitacional evidente fruto de la herencia de políticas públicas erróneas en las últimas décadas en materia de vivienda o incluso de la ausencia de las mismas, considerando que el mercado es un mercado perfecto en donde la oferta y la demanda se autorregulan.

Navarra no es una excepción en este contexto. Si bien es cierto, que tradicionalmente Navarra y Euskadi han sido las dos zonas de España donde se han aplicado políticas en materia de vivienda más cercanas a las que se vienen desarrollando en determinados lugares de Europa, que han logrado que el acceso a una vivienda digna no sea uno de los mayores problemas sociales en éstos.

Las políticas de vivienda son políticas lentas y caras. Hoy el problema en el acceso de manera asequible es algo que no se va a solucionar en el corto plazo si bien, sí consideramos que se ha de poner toda la carne en el asador por parte de todos los agentes y con todas las herramientas a su disposición para caminar en la senda correcta.

Por tanto, interpelamos a este Ayuntamiento para que asuma como suyo el reto de ir mitigando y, esperemos, revirtiendo, la dinámica de aumento de la dificultad de acceso a una vivienda por parte de la ciudadanía de Tudela.

Hasta ahora pocas han sido las iniciativas en la materia en la presente legislatura y la pasada y es por ello que planteamos iniciar una senda en la que la preocupación municipal y, más diríamos, la ocupación de este ayuntamiento se alinee con la de las vecinas y vecinos de la ciudad, que ven el problema de la vivienda como una de las mayores preocupaciones en estos momentos. Para ello proponemos, como punto de partida, una batería de cuestiones que, entendemos son de absoluta necesidad.

Sometida a votación **SE RECHAZA** aprobar la siguiente moción:

1. La constitución de una comisión o grupo de trabajo intramunicipal (técnico y político) para reflexionar y elevar propuestas al equipo de gobierno en materia de vivienda.

2. La asignación de la cantidad de al menos un millón de euros anuales revalorizable con el IPC (empezando por el 2025 a través del remanente de tesorería), para la generación de capital y su posible aplicación para la participación en la empresa público-privada que lance próximamente el

Gobierno de Navarra para la promoción de vivienda de VPO en la ciudad.

3. El Patrimonio Municipal de Suelo ha de dedicarse íntegramente a la construcción de viviendas de VPO en alquiler bien sea en la modalidad de alquiler social o asequible.

4. Implicación municipal en la activación de la vivienda vacía a través de:

a) la colaboración con el Gobierno de Navarra para su detección y puesta en el mercado (de manera prioritaria a través de la Bolsa de alquiler de Nasuvinsa).

b) el incremento del porcentaje de recargo en el IBI a la vivienda vacía en Tudela.

5. Reserva de una parcela adecuada para una iniciativa piloto de promoción de vivienda colaborativa en cesión de uso

6. Extensión de ordenanza a la rehabilitación al conjunto del municipio con gradación por zonas específicas.

Se somete a votación la propuesta por puntos produciéndose el siguiente resultado:

Punto 1 se rechaza por once votos en contra (UPN,) y ocho votos a favor (4 Contigo Tudela, 3 PSN/PSOE y 1 PP).

Resto de puntos se rechazan por doce votos en contra (11 UPN Y 1 PP) y siete votos a favor (4 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE).

Queda rechazada la moción por mayoría absoluta.

Desarrollo extraordinario

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen los siguientes puntos por Despacho Extraordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ:

24.RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se recogen en la video-acta.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Visto bueno

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 5 de febrero de 2026 a las 14:33:50 por el Alcalde-Presidente TOQUERO GIL ALEJANDRO - DNI 52449955L, según lo dispuesto en el artículo 21, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ordenanza Municipal

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 8 de febrero de 2026 a las 20:40:40 por MIGUEL CHIVITE SESMA, Secretario del Ayuntamiento de Tudela